



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

13 DE NOVIEMBRE DE 2018

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMAS
I	CONSTATACIÓN DEL QUORUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN ADALBERTO ORTIZ AL MÉRITO CULTURAL A LOS FAMILIARES DEL SEÑOR CÉSAR DÁVILA ANDRADE POR CELEBRARSE EL CENTENARIO DE SU NACIMIENTO EL PASADO 5 DE OCTUBRE DE 2018.
VI	CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA INTERPRETATIVA A LA DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.
VII	COMPARECENCIA DE LA DOCTORA LEDY ZÚÑIGA, EXMINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL ADOPTADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2018.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

**VIII COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS SEÑALADAS
EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DE LA
ASAMBLEA NACIONAL EN LA SESIÓN 549
CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

IX SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

ANEXOS

7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación del quorum.....	1
II	Instalación de la sesión.....	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.....	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.....	3
V	Entrega de la Condecoración Adalberto Ortiz al Mérito Cultural a los familiares del señor César Dávila Andrade por celebrarse el centenario de su nacimiento el pasado 5 de octubre de 2018.....	3
	Intervención de la asambleísta:	
	Soliz Carrión Doris.....	3
	Intervención del señor:	
	Jorge Dávila Vásquez.....	7
VI	Conocer y resolver sobre el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa a la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. (Lectura del informe de la Comisión).....	9
	Intervención de los asambleístas:	
	Castanier Jaramillo Homero.....	31
	Vallejo Jaramillo Norma.....	34



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Sánchez Reyes Montgomery.-----	35
Cadena Huertas Javier.-----	37
Benavides Zambrano Teresa.-----	40
Peña Ontaneda Elio.-----	42
Tello Benalcázar Raúl.-----	45
Cruz Proaño Israel.-----	47
Cárdenas Espinoza Juan Carlos.-----	50
Torres Torres Luis Fernando.-----	51
Flor Gil Brenda.-----	54

Asume la Dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.----- 57

Puanchir Payashña Tito.-----	57
Donoso Chiriboga Patricio.-----	59
Muñoz López Pabel.-----	60
Gavilánez Camacho Fafo.-----	62
Yandún Pozo René.-----	64

Asume la Dirección de la sesión la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional.----- 67

Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley. (Aprobado).----- 67

VII Comparecencia de la doctora Ledy Zúñiga, exministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en el marco de la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional adoptada el 3 de octubre de 2018.----- 68

Intervención de la doctora Ledy Zúñiga, exministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.----- 79,82,85, 88,91

Intervención de los asambleístas:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

	Cuesta Orellana Lourdes.-----	79
	Rohón Hervas César.-----	81
	Peña Ontaneda Elio.-----	83
	Aguiñaga Vallejo Marcela.-----	87
	Burbano Montenegro Fernando.-----	89
VIII	Comparecencia de las personas señaladas en la Resolución emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional en la sesión 549 celebrada el 6 de noviembre de 2018.-----	93
	Intervención de la señora Vanesa Mejía, exsupervisora de operadores.-----	93
	Intervención de la señora Eliana Pacheco, exsupervisora nacional del Proyecto de Dispositivos de Geoposicionamiento Electrónico.-----	105
	Intervención del señor Marco Lozano, gerente del Proyecto del Sistema y Control de los Dispositivos Electrónicos.-----	113
	Intervención del asambleísta:	
	Yandún Pozo René.-----	123
	Secretaría procede a la verificación del quorum. No hay quorum.-----	123
IX	Suspensión de la sesión.-----	123

ANEXOS:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa a la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.**
 - 2.1. **Oficio número CEODVJ-2018-239, con fecha 17 de octubre de 2018, suscrito por la abogada María Fernanda Pazmiño, secretaria relatora de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, en el que se incluye el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa a la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.**
3. **Comparecencia de la doctora Ledy Zúñiga, exministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en el marco de la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional adoptada el 3 de octubre de 2018.**
 - 3.1. **Texto de la Resolución.**
4. **Comparecencia de las personas señaladas en la Resolución emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional en la sesión 549 celebrada el 6 de noviembre de 2018.**
 - 4.1. **Texto de la Resolución.**
5. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
6. **Voto electrónico.**
7. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas quince minutos del día trece de noviembre del año dos mil dieciocho, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero.-----

En la Secretaría actúa la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señores y señoras asambleístas. Vamos a dar inicio a la sesión cinco cinco dos convocada para esta semana. Damos también la bienvenida a todas las delegaciones de los señores jubilados que hoy nos visitan, toda vez que la Asamblea tratará un tema referente a la situación por la que ustedes pasan. Así que bienvenidos y muy buenos días. Señora Secretaria, por favor, constate el quorum para iniciar la sesión.-----

I

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento quince asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta, contamos con quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Señora Secretaria, favor dar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

lectura a los puntos de la Convocatoria de esta mañana.-----

III

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. "Convocatoria. Por disposición de la señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 552 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 13 de noviembre de 2018 a las 09:30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Entrega de la Condecoración Adalberto Ortiz al Mérito Cultural a los familiares del señor César Dávila Andrade por celebrarse el centenario de su nacimiento el pasado 5 de octubre de 2018. 3. Conocer y resolver sobre el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa a la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. 4. Comparecencia de la doctora Ledy Zúñiga, exministra de Justicia, en el marco de la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional adoptada el 23 de octubre de 2018. 5. Comparecencia de las personas señaladas en la Resolución emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional en la sesión 549 celebrada el 6 de noviembre de 2018". Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, favor informar si es que existen pedidos o cambios para esta Convocatoria.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señora Presidenta, debo informarle que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

existe ningún pedido del cambio de Orden del Día en la sesión número quinientos cincuenta y dos.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Primer punto.-----

IV

LA SEÑORITA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto, por favor.-----

V

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. "2. Entrega de la Condecoración Adalberto Ortiz al Mérito Cultural a los familiares del señor César Dávila Andrade por celebrarse el centenario de su nacimiento el pasado 5 de octubre de 2018". Se solicita la presencia, ante el Pleno de la Asamblea, a los familiares del señor César Dávila Andrade, señor Jorge Dávila Vásquez y su esposa, Eulalia Moreno, así como también a Bruno Sáenz y su esposa Elena Colnz. Adicionalmente, solicitamos la presencia de los asambleístas Doris Soliz y Esteban Bernal. Intervención de la señora asambleísta Doris Soliz.-----

LA ASAMBLEÍSTA SOLIZ CARRIÓN DORIS. Señora Presidenta, muy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

buenos días. Muy buenos días, colegas asambleístas, ciudadanos y ciudadanas que nos acompañan el día de hoy, particularmente maestros y maestras que también han contribuido a la difusión de la obra del gran César Dávila, un saludo muy especial en esta mañana, ciudadanos y ciudadanas que nos miran y escuchan a través de los medios de comunicación, amigos de los medios y, de manera particular, mi saludo afectuoso a la distinguida familia del gran poeta César Dávila Andrade. Es para mí un honor, señora Presidenta, colegas asambleístas, transmitir y trasladar el homenaje de mis ciento treinta y siete colegas asambleístas, que, por unanimidad, resolvimos en semanas pasadas este Acuerdo y la Presea Adalberto Ortiz para el gran poeta, sin duda el poeta más grande de nuestro país, César Dávila Andrade. Creo que este es un justo reconocimiento en el centenario de su nacimiento y, como decíamos, suma la voz de la Asamblea Nacional a los distintos homenajes que desde el mes de octubre se vienen realizando por parte de las entidades culturales de la Academia de la Lengua, de la Casa de la Cultura, de las universidades, etcétera, no solo en nuestro país. Lo importante a destacar en esta mañana es que la voz de César Dávila es una voz latinoamericana y es una voz universal, reconocida y rendida justos homenajes en Venezuela, donde vivió largo tiempo el poeta, pero también en México, en toda latinoamericana, en el mundo hispano, en España, en general. Creo que la voz de César Dávila, no voy a redundar en ello, vamos a tener las palabras también del gran escritor Jorge Dávila Vásquez, su continuador en gran medida, destaca precisamente por haber sabido reflejar, como alguien dijera, todos los estados del alma, por haber creado un estilo propio y haber dado también voz al sufrimiento indígena en uno de los poemas más conocidos por todos, dentro y fuera del país, el hermoso y tan desgarrador poema Boletín y Elegía de las Mitas. Por ello,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

precisamente Manuel Muñoz Cueva señaló que la poesía de César Dávila es una poesía fuerte y grande, con ritmo de tambor indígena y de canto ritual. Quiero señalar en esta mañana, simplemente, que esta Presea, a más de constituir el justo homenaje que nuestra Asamblea se suma y rinde al gran César Dávila, también constituye un compromiso institucional y uno de los buenos consensos que tenemos en esta Asamblea en tiempos de turbulencias políticas, el consenso para apoyar el rescate, la defensa, el fortalecimiento de nuestro patrimonio cultural. Espero que esta Presea también se refleje en el compromiso institucional para destacar la obra de César Dávila. Tenemos la invitación, señora Presidenta, que quiero comprometer para que la muestra itinerante que la familia ha organizado pueda presentarse también aquí en la Asamblea Nacional y nos refresquemos con esa voz maravillosa de la poesía ecuatoriana, pero que también este compromiso institucional se refleje en el Presupuesto próximo a discutir y en las leyes que elaboramos, dando el justo apoyo a la cultura nacional. No cabe duda que un pueblo orgulloso de sí mismo, con una conciencia orgullosa de su cultura, de sus raíces, de su memoria histórica, tiene los cimientos fuertes para construir el desarrollo, y eso lo estamos haciendo a través de estos actos que no solo son de carácter simbólico, sino que recogen el compromiso institucional del primer poder del Estado, de la Asamblea Nacional. Quiero finalmente destacar el enorme compromiso que acompaña siempre a la producción de un artista, y César Dávila no es la excepción, son muchas veces las familias las que mantienen viva la memoria, las letras, la cultura y el legado ofrecido por los artistas. Y quiero en esta mañana también dedicar unas palabras de reconocimiento a la familia de César Dávila, quien mantiene viva su memoria, su enorme producción poética, ensayística, que es parte del acervo cultural del Ecuador, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Latinoamérica y del mundo. Cierro con la frase con la cual se despidiera el gran César Dávila: "Nunca estaremos verdaderamente solos, si vivimos dentro de un mismo corazón". ¡Que viva el legado de César Dávila Andrade! Muchas gracias.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta, procedo a dar lectura de la parte resolutive. "1. Realizar homenaje póstumo al que en vida fue el gran poeta César Dávila Andrade y otorgar la Presea al Mérito Cultural Adalberto Ortiz, por su gran legado y aporte a la cultura, en especial a las letras y a la poesía nacional y universal al cumplirse el centenario de su nacimiento. 2. Exhortar a la sociedad ecuatoriana y a su Estado, a la academia, a la juventud, a las entidades culturales y medios de comunicación, entre otros, a conocer, difundir y mantener vivas las magníficas obras y el legado del poeta César Dávila Andrade, aportes a la cultura y patrimonio nacional que ha trascendido en el tiempo y se han instalado en el acervo cultural de la literatura nacional y mundial. 3. Delegar a la Presidenta de la Asamblea Nacional, economista Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero, a hacer la entrega de la Condecoración a los familiares descendientes de quien en vida fue el poeta César Dávila Andrade. 4. Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial". Hasta ahí el texto de la Resolución, señora Presidenta. En este momento, vamos a proceder con la entrega de la Resolución y de la Condecoración a los familiares del poeta César Dávila Andrade. Intervención del señor Jorge Dávila Vásquez.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA PROCEDE A ENTREGAR LA CONDECORACIÓN Y EL ACUERDO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JORGE DÁVILA VÁSQUEZ. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, dignatarios de este cuerpo colegiado, honorables legisladores, señoras y señores. Yo me siento muy emocionado de estar en este recinto de la democracia del Ecuador. Siempre he pensado que el poder legislativo es el baluarte de la democracia y pienso que la forma de dirigirse a ustedes llamándoles honorables es la más alta, la más digna que se puede dar. Simplemente ustedes tienen esa responsabilidad, la cargan durante todo el tiempo que ejercen funciones aquí y estoy seguro de que saldrán con la frente alta, que es muy importante eso en la historia política de cualquier país. Me parece de hondo significado el que la honorable Doris Soliz, representante del Azuay, haya promovido un Acuerdo y haya promovido la concesión de la Presea Adalberto Ortiz a la familia de César Dávila Andrade. Como ustedes deben saber, Dávila Andrade no tuvo hijos; yo soy su sobrino carnal, porque soy hijo del último de sus hermanos. Doris ha tenido la bondad de decir antes que, de alguna manera, yo soy el continuador de la obra de Dávila, en cierto sentido, porque los escritores simplemente recibimos esa especie de fuego de Prometeo que nos viene desde la tradición; solo en ese sentido, porque la obra de Dávila es demasiado grande, nos queda demasiado grande a cualquiera de los literatos ecuatorianos. Dávila era muchas cosas: era un poeta magnífico, realmente extraordinario, luego leeré un par de textos como una especie de homenaje para ustedes. Era un cuentista soberbio, cuyos libros *Abandonados en la tierra*, *Trece Relatos*, *Cabeza de Gallo* y los cuentos sueltos son un claro testimonio de su extraordinaria calidad como cuentista. Algunos de los escritores contemporáneos del Ecuador piensan que el mayor de los cuentistas ecuatorianos de la tradición cultural en el Ecuador ha sido Dávila, justamente, y era además un luminoso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

ensayista. Todavía está por difundirse la obra de Dávila, es verdad, en el mercado se puede conseguir algo de su poesía, se puede conseguir algo de sus cuentos, pero, por ejemplo, nada de sus ensayos. El Ministerio de Cultura está empeñado en el Plan Lector, esperemos que cumpla en este año la idea de difundir esta gran obra. Decíamos antes, Dávila era un poeta de extraordinarias dimensiones, capaz de escribir algo tan hermoso como esto: "Canción a la Bella Distante. Para Laura. No era mi poesía. Mis poemas no eran./Eras tú solamente, perfecta como un surco abierto por palomas./Eras tú solamente como un hoyo de lirios/o como una manzana que se abriera el corpiño./Eras tú, ¡oh distante presencia del olvido!/Clara como la boca del cristal en el agua,/tierna como las nubes que atraviesan el trigo/por los lados de mayo./Dulce como los ojos dorados de la abeja;/nerviosa como el viaje primero de la alondra./Eras tú y tenías delgadas de esperanza/las manos que me huyeron./En tu sien, extraviadas, bullían las sortijas./En tus perfectos ojos abril amanecía./Estoy tan impregnado de tu voz siempre viva/que hasta esta inmensa noche parece que sonríe/y percibo el borde líquido de tu alma./Andabas como andan en el árbol los astros./Rezabas en silencio como una margarita./Oh quién te viera abriendo esos libros que amabas/con el alma inclinada a la luz de las fábulas!/Qué viñeta de rosas tenían tus mejillas/cuando abrías los labios de amor de las palabras./Y qué resplandeciente ciudad de serafines/descubrías, de pronto, en el cielo de estío./Quiero besarte íntegra como luna en el agua./Mañana en los delgados calendarios de ausencia/te encontraré buscando una pedrezuela tierna/para marcar una hora lejana que aún espero./Recuerdo aquella tarde cuando quise besarte./Tenían los cristales un fondo de mimosas/y la antigua ventana mecía los jardines./Las llamas de los árboles se tornaban oscuras/y un ángel de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

eucalipto se apoyaba en el muro./Escuchamos de pronto la carreta profunda/que atraviesa los prados con su carga de junio./¡Pienso en aquella tarde y me encuentro más solo!/Las casas recogían la luz del occidente,/los caminos bajaban como arroyos en llamas,/la brisa estaba fija en el borde del álamo./Pienso en aquella tarde y no sé por qué lloro". Solo quiero decirles que, además de esta poesía tan nítida, tan preciosa, escribió, como lo dijo la honorable Soliz, el poema más conmovedor y más grande de este país, que es Boletín y Elegía de las Mitas, que refleja el sufrimiento del indígena en la colonia, su extinción masiva en las minas. Por allí hay una parte que dice: de veinte mil que entramos, salimos seiscientos. Toda la explotación, toda la vergüenza, toda la humillación está en ese gran poema; por qué, porque realmente era un espíritu iluminado. Si a alguien le corresponde una distinción alta como la que ha otorgado esta mañana la Asamblea, es precisamente a él, aunque sea cincuenta y un años después de su muerte, cien después de su nacimiento. Gracias a todos, muchas gracias, y les felicito por esta hermosa decisión.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO. Invitamos a salir del Pleno de la Asamblea Nacional a los señores familiares del señor César Dávila Andrade.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto.-----

VI

EL SEÑOR PROSECRETARIO. Siguiendo punto, señora Presidenta. "3. Conocer y resolver sobre el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa a la Disposición General Novena de la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552.

Orgánica de Educación Intercultural". Con su autorización, procedo a dar lectura al informe: "Oficio No. CEODVJ-2018-239. Quito, D.M. 17 de octubre del 2018. Economista Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional Presente. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a la vez me permito manifestar, que por disposición de la señora asambleísta Norma Vallejo, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural de fecha 16 de octubre del 2018, mismo que fue aprobado en la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados en la sesión No. 18 celebrada el día martes 16 de octubre del 2018; así como la correspondiente certificación de esta Secretaría, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley. Lo que me permito comunicar para los fines pertinentes. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, abogada María Fernanda Pazmiño, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados. 1. Objeto del informe. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por la asambleísta Norma Vallejo, así como los argumentos expuestos y las resoluciones adoptadas por la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

con los Jubilados. 2. Antecedentes. Mediante Resolución del Consejo de Administración Legislativa de fecha 3 de mayo de 2012, contenida en el Memorando No. SAN-2012-1039 emitido por la Secretaría General el 9 de mayo de 2012, se resuelve que sea tratada la referida Ley en la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología. Con oficio No. CEODVJ-2018-021 de 4 de junio de 2018, se solicita a la Presidenta de la Asamblea Nacional se remita el Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural para que sea tratada en la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados. Mediante Resolución CAL-2017-2019-379 de 19 de junio de 2018, el Consejo de Administración Legislativa remitió el Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, con la finalidad de que sea tratado por la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados puso en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la misma, y de la ciudadanía en general, el inicio del trámite del Proyecto de Ley. En la sesión No. 04 de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, efectuada el 29 de mayo de 2018, comparecieron el licenciado Alfonso Yáñez y la licenciada Cecilia Paredes, representantes de la Coordinación Nacional de Jubilados, quienes expusieron sus criterios y argumentos con respecto al Proyecto de Ley. En la sesión No. 06 de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

del Estado con los Jubilados, realizada el 7 de junio de 2018, compareció el señor Jorge Escobar, representante de la Coordinación de Profesores Jubilados del Carchi, quien expuso su criterio y argumentos relacionados con el Proyecto de Ley. En la sesión No. 07 de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, llevada a cabo el 21 de junio de 2018, comparecieron la señora Laura Abril, representante de los Jubilados de la Provincia de Los Ríos y el señor Leonardo Mogrovejo, representante de los Jubilados del 2008 del Cañar, quienes expusieron sus criterios y aportes respecto al Proyecto de Ley. En la sesión No. 08 de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, celebrada el 27 de junio de 2018, compareció la doctora Patricia Cabezas, representante de la Coordinadora Nacional de Maestros Jubilados, quien expuso su criterio y aportes para que sean considerados en el tratamiento del Proyecto de Ley. Mediante oficio Nro. MDT-MDT-2018-0680 de 31 de julio de 2018, el abogado Raúl Ledesma, Ministro del Trabajo, remite un informe del análisis del Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el que en la sección de conclusiones establece lo siguiente: "En mérito de la base legal enunciada y análisis precedente, este Ministerio concluye en los siguientes términos: Toda vez que el Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, tiene como propósito fundamental aclarar que los docentes del Magisterio Nacional que se jubilaron a partir del año 2008, tengan un trato igualitario a los que se jubilaron a partir del año 2011, de acuerdo a la Disposición Transitoria Vigésimo Primera de la Constitución de la República del Ecuador, tomando como referente los términos del artículo 129 de la LOSEP, esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Cartera de Estado, no tiene objeción alguna al Proyecto de Ley planteado.”. En la sesión No. 11 del 18 de julio de 2018, se continúa con el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el mismo que fue debatido y por mayoría absoluta con 6 votos a favor de las y los asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados y una ausencia (Asambleísta Daniela Oviedo) se aprobó la moción del informe para primer debate. Mediante oficio No. 0216-SB-CAL-AN-2018-2021 de 6 de agosto de 2018, la asambleísta Soledad Buendía Herdoíza, remitió observaciones al informe de primer debate del Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, ingresado en la Asamblea Nacional con el trámite No. 336943. En la sesión No. 529 del Pleno de la Asamblea Nacional llevada a cabo el día 8 de agosto de 2018, el Pleno conoció y debatió el informe para primer debate del Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; sesión que fue suspendida por la Presidenta de la Asamblea debido a que existían sesiones planificadas por las Comisiones Especializadas Permanentes. Con oficio No. OFI-098-RYP-AN-2018 de 9 de agosto de 2018, el asambleísta general (SP) René Yandún Pozo, remitió observaciones al informe de primer debate del Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, ingresado en la Asamblea Nacional con el trámite No. 337423. El día 4 de septiembre de 2018, se continúa con la sesión No. 529 del Pleno de la Asamblea Nacional, en la que se cerró el debate del informe para primer debate del Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Educación Intercultural. Intervinieron en la sesión No. 529 del Pleno de la Asamblea Nacional los siguientes asambleístas: 1. Dallyana Passailaigue, 2. Javier Cárdenas, 3. Elio Peña, 4. Fernando Callejas, 5. Homero Castanier, 6. Israel Cruz, 7. Noralma Zambrano, 8. Ana Galarza, 9. René Yandún, 10. Jorge Corozo, 11. María Mercedes Cuesta, 12. Ana Belén Marín, 13. Carmen Rivadeneira, 14. Jeannine Cruz, 15. Esteban Melo, 16. Roberta Zambrano, 17. Juan Lloret. Mediante oficio No. 166-AN-RTB-2018 de 19 de septiembre de 2018, el asambleísta ingeniero Raúl Tello Benalcázar remitió modificaciones al Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural para el segundo debate, que fueron ingresadas en la Asamblea Nacional con el trámite No. 340485. 3. Sistematización de las observaciones realizadas por asambleístas al Proyecto de Ley. Sesión No. 16-CEOVJ-2018 de 13 de septiembre del 2018. Asambleísta Homero Castanier: Con relación a las observaciones hechas por los asambleístas Soledad Buendía y René Yandún, el tema es claro, no se debería postergar el trabajo, sino aprobar el informe lo más pronto posible. Esta Comisión tiene una responsabilidad muy grande porque tenemos que garantizar el pago a todos y cada uno de los jubilados, porque si no se llegase a pagar a uno solo de ellos, esta Comisión le queda debiendo al país. Asambleísta Cristina Reyes: Debemos darnos prisa en la aprobación de la normativa en favor de los maestros jubilados que recibieron valores parciales, a fin de que cobren el valor total lo más pronto posible. En el receso legislativo observé en noticias que usted, señora Presidenta, se reunió con el Presidente de la República para tratar este asunto de los jubilados, por lo que pido se nos informe al respecto. No se les pagó el monto completo a los jubilados de los años 2008, 2009 y 2010, esa es nuestra preocupación y esta Comisión tiene identificado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

el listado y los montos adeudados por los años de servicio. Conozco estos casos porque me he reunido con jubilados de todo el país y tienen el mismo problema, les pagaron montos muy pequeños y el Proyecto que estamos tratando pretende que se cancelen los valores por jubilación en forma total. Asambleísta Montgomery Sánchez: Comparto el criterio del asambleísta Homero Castanier en el sentido que se debe agilizar el trámite del Proyecto, recogiendo las observaciones de los asambleístas, para su posterior aprobación. Asambleísta Elio Peña: Un cordial saludo a los jubilados que nos acompañan en cada sesión de la Comisión. Usted sabe, señora Presidenta, que no soy parte de esta Comisión pero he estado presente en todas las sesiones, pero en esta ocasión por primera vez protesto de que hay asambleístas que nunca han asistido a las sesiones, a pesar de que son parte de esta Comisión. Debemos hacer todo lo posible para que se les cancele a los jubilados. Todos sabemos la crisis que nos deja el gobierno anterior, pero debemos hacer un esfuerzo en conjunto con ese propósito. Señor Miguel Egas (Asambleísta por un día): Agradezco a la Comisión por la invitación y por preocuparse por el pago de los jubilados de los años 2008, 2009 y 2010. Sesión No. 17-CEOVJ-2018 de 3 de octubre de 2018. Asambleísta Montgomery Sánchez: En la disposición transitoria me permito sugerir que se elimine la frase "de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria", por la siguiente: "a partir de la expedición de esta ley determinará el respectivo cronograma de pago y realizará la reforma presupuestaria". La Presidenta de la Comisión dispone que por Secretaría se dé lectura al análisis de la observación efectuada por el asambleísta Raúl Tello al Proyecto de Ley, que guarda relación con la sugerencia realizada por el asambleísta Montgomery Sánchez, respecto a que debe suprimirse la frase "de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria", el Código Orgánico de Planificación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Finanzas Públicas estipula en el artículo 115 que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. Asambleísta Cristina Reyes: Sugiero que en la Disposición Transitoria se agregue que el Ministerio de Trabajo nos remita la información de los pagos realizados por esta cartera de Estado y de las otras entidades sobre el pago a fin de realizar un seguimiento a los mismos. Asambleísta Soledad Buendía Herdoíza: 1. Para efecto de una adecuada redacción y, al mismo tiempo, precisión de la norma interpretativa propuesta en el artículo 1 del Proyecto de Ley, se considera que el mencionado artículo debe ser denominado como "Artículo Único", pues es en él que debe hacerse constar el contenido expreso y total de la interpretación que nos ocupa. Asimismo, se sugieren los siguientes cambios que se hacen constar, a continuación, en negrilla: "Artículo Único. Interpretese la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el sentido de que todos los docentes del Magisterio Nacional que se acogieron a su jubilación a partir del 20 de octubre del año 2008 tendrán derecho a percibir el estímulo para la jubilación determinado en la Disposición Transitoria Vigesimoprimera de la Constitución de la República, que será aplicado en las mismas condiciones y términos establecidos en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público vigente en el año 2010, y el artículo 125 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Dicho estímulo deberá ser liquidado en razón del valor del salario básico unificado del trabajador privado en general vigente a la fecha de presentación de la respectiva solicitud de jubilación, debiendo considerarse como anticipos del mismo los montos que por concepto de estímulo a la jubilación hubieren sido recibidos por los docentes jubilados siendo inferiores al valor total que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

les corresponde. 2. Por lo mencionado en el numeral anterior y en atención a las reglas de la técnica legislativa, se recomienda que el artículo 2 del Proyecto de Ley sea denominado como "Disposición General". Asimismo, en razón del contenido del inciso segundo de la norma propuesta, se sugiere suprimir los incisos tercero y final debido a su carácter estrictamente reglamentario, lo que hace innecesaria su mención en el texto de la Ley a ser aprobada. 3. Para efecto de una adecuada redacción del inciso final de la Disposición Transitoria del Proyecto de Ley, se recomienda sustituirlo por el siguiente texto: "La priorización del pago del estímulo para la jubilación se realizará tomando en cuenta los siguientes factores: 1. Estado de salud del beneficiario, en especial si es una persona con discapacidad y/o que sufra una enfermedad rara o catastrófica; y, 2. Casos en que el beneficiario hubiere fallecido." Análisis: En cuanto a la sugerencia No. 1: Se acoge la sugerencia respecto a la modificación del texto en el artículo 1 en lo siguiente: "Su jubilación" en lugar de "la jubilación"; "Que será aplicado en las mismas condiciones y términos establecidos en" en lugar de: "aplicado en los mismos términos"; "de la respectiva solicitud de jubilación" en lugar de "de su jubilación"; "siendo inferiores al valor total" en lugar de "hayan sido inferiores al total". No se acogen las siguientes sugerencias: "Tendrán derecho" en lugar de "tienen derecho", debido a que el estímulo para la jubilación se encuentra determinado en la Constitución desde el año 2008 y en la LOSEP desde el año 2010. La inclusión de "Dicho estímulo" no procede debido a que redundante ya que se menciona en líneas anteriores; "anticipos del mismo" no se acoge por cuanto el valor del estímulo de jubilación se realizó en un solo pago no existieron varios anticipos. Respecto a la observación No. 2: Se somete a consideración de las y los asambleístas de la Comisión la sugerencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

sustituir "Artículo 2" por "Disposición General" (lectura de la página 62 y 63 del Manual de Técnica Legislativa). En cuanto a la eliminación del tercer y final inciso del artículo 2 del Proyecto de Ley, no sería procedente acoger dicha sugerencia, por cuanto quedaría en la potestad del Ministerio de Educación determinar el proceso de pago para los derechohabientes de los jubilados fallecidos, lo que podría dilatar el proceso de pago por falta de normativa y/o procedimiento. En cuanto a la sugerencia de redacción del inciso final de la Disposición Transitoria, se mantiene el contenido del Proyecto de Ley aprobado en primer debate con la exclusión de los paréntesis por lo que el texto quedaría de la siguiente manera: "1. Condiciones de orden médica calificadas como discapacidad y/o enfermedad catastrófica del jubilado beneficiario.". La sugerencia de redacción con respecto al factor 2 para la priorización de pago no procedería debido a que una vez fallecido el jubilado (titular del derecho) les corresponde a los derechohabientes recibir el pago por estímulo por jubilación, el texto del Proyecto aprobado en primer debate es claro. Asambleísta René Yandún Pozo: En el texto del artículo 2 se dispone que "En caso de fallecimiento del docente jubilado se pagará a los derechohabientes el valor del estímulo por jubilación, incluidos los intereses desde la fecha de la presentación de la solicitud"; sin embargo, en el artículo 1, respecto al pago de los valores que se adeuda a los maestros jubilados que están con vida, no se incluye el pago de intereses, desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud; razón por la cual, creo que es necesario que esto se aclare. También es necesario que se precise cuál sería el procedimiento administrativo que deben seguir los derechohabientes, cuando el beneficiario del bono, antes de fallecer sí presentó legalmente la solicitud de pago; porque aplicando el texto del tercer inciso del artículo 2 del Proyecto de Ley, resultaría que van a existir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

dos solicitudes, una presentada por el beneficiario y otra por los derechohabientes; y, solamente la segunda solicitud, marcaría la fecha para el cálculo del interés. Únicamente, en el caso de que el beneficiario, hubiere fallecido antes de presentar la solicitud de pago, allí sí, se entendería, que el cálculo del interés correría, desde que los derechohabientes, presenten la solicitud de pago. En tal virtud, recomiendo que esto se defina en forma específica. Finalmente, para garantizar la seguridad jurídica y el pago en el corto plazo, para la tranquilidad de los beneficiarios del bono por jubilación, solicito que al final de la Disposición Transitoria, se agregue un inciso, mediante el cual se disponga que: "El pago efectivo del estímulo para la jubilación, a la totalidad de beneficiarios, se realizará en el plazo máximo de 180 días, contados a partir de la fecha de presentación del respectivo cronograma de pago, a cargo del Ministerio Rector de Economía y Finanzas. Análisis: En cuanto a la Sugerencia No. 1: Respecto a que no se incluye en el artículo 1 el pago de intereses de los valores que se adeuda a los maestros jubilados que están con vida, se debe tener en cuenta que: En el artículo 1 del Proyecto de Ley se realiza la interpretación de la Disposición General Novena de la LOEI; disposición en la que no se determinó el pago de intereses del estímulo para la jubilación, así como tampoco en la Disposición Transitoria Vigésimoprimera de la Constitución de la República, ni en el artículo 129 de la Losex vigente en el año 2010. La determinación del pago de intereses establecida en el artículo 2 se la realizó debido a las sentencias ejecutoriadas emitidas por Jueces en las que dispusieron que el Ministerio de Educación procede a practicar la reliquidación y pago de la compensación económica los jubilados del Magisterio Nacional. Con relación a la sugerencia No. 2: El procedimiento administrativo que deben realizar los derechohabientes en el Ministerio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

de Educación está determinado con claridad en el artículo 2 del Proyecto de Ley, el cálculo del pago del interés se lo realizaría desde la presentación de la solicitud del jubilado. La solicitud de los derechohabientes ante el Ministerio de Educación es para acceder al pago del valor pendiente. Respecto a la sugerencia No. 3: En cuanto a que se incluya un inciso en el que se determine que el pago efectivo del estímulo para la jubilación a la totalidad de beneficiarios, se realizará en el plazo de 180 días contados a partir de la fecha del respectivo cronograma de pago; se debe tener en cuenta lo dispuesto en el art. 135 de la Constitución de la República, con relación a que solo el Presidente de la República puede presentar proyectos de ley que aumenten el gasto público. Asambleísta Raúl Tello Benalcázar: Primero. En el artículo 1, después de la frase "año 2008", agréguese el siguiente texto: "En cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 185 de la Ley de Seguridad Social". Segundo. En la Disposición Transitoria, suprimase la frase "de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria". Razones: La frase "de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria" es contraria al principio de atención prioritaria a las personas adultas mayores determinada en el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador. 2. Se postergaría el pago del estímulo a los docentes jubilados del Magisterio Nacional, considerando que la planificación presupuestaria del Estado es Cuatrianual. Tercero. En la Disposición Transitoria, agréguese un inciso final con el siguiente texto: "La autoridad o servidor público que impida el cumplimiento de la transferencia de recursos, para el pago del estímulo a los docentes jubilados, será sancionada con la destitución del cargo.". Análisis: Con relación a la primera modificación, el artículo 185 de la Ley de Seguridad Social determina que se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

(60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad. Los docentes que se jubilaron durante los años 2008; 2009 y 2010 cumplieron con estos requisitos, razón por la cual recibieron un porcentaje del valor que les correspondía, adicionalmente el artículo 128 de la Losep determina que las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta Ley podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social. Respecto a que debe suprimirse la frase "de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria", el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula en el artículo 115 que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. En cuanto a que se agregue un inciso final en la Disposición Transitoria con el siguiente texto: "La autoridad o servidor público que impida el cumplimiento de la transferencia de recursos, para el pago del estímulo a los docentes jubilados, será sancionada con la destitución del cargo.". Al respecto, la Constitución de la República determina en el artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. De igual manera, los artículos 42, 43 y 44 de la Losep establecen las causas y el procedimiento para la destitución de servidores públicos. Adicionalmente, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que se presume legalmente que las operaciones y actividades realizadas por las instituciones del Estado y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

sus servidores, sujetos a esta ley, son legítimas, a menos que la Contraloría General del Estado, como consecuencia de la auditoría gubernamental declare en contrario. Se han incorporado en el Proyecto de Ley varias observaciones de forma presentadas por asambleístas que han permitido mejorar la propuesta. 4. Análisis del Proyecto de Ley. 4.1 Matriz Comparativa. Texto vigente. Ley Orgánica de Educación Intercultural. Disposición General Novena. Novena. Como estímulo para la jubilación de las y los docentes, el Estado les pagará por una sola vez las compensaciones económicas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público para el efecto. Las y los docentes que se acojan a los beneficios de la jubilación tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificado del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente, se podría pagar este beneficio con bonos del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público. Texto sugerido por la Comisión para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Artículo 1. Interpretese la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el sentido de que todos los docentes del Magisterio Nacional que se acogieron a su jubilación a partir del 20 de octubre del año dos mil ocho tienen derecho a percibir el estímulo para la jubilación determinado en la Disposición Transitoria Vigésimoprimera de la Constitución de la República, que será aplicado en las mismas condiciones y términos establecidos en el artículo 129 de la Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

del Servicio Público vigente en el año 2010, y el artículo 125, literal c), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que deberá ser liquidado en razón del valor del salario básico unificado del trabajador privado en general vigente a la fecha de presentación de la respectiva solicitud de jubilación, debiendo considerarse como anticipo los montos que por concepto de estímulo a la jubilación hubieren sido recibidos por los docentes jubilados siendo inferiores al valor total que les corresponde.

Artículo 2. En caso de fallecimiento de la o el docente jubilado se pagará a los derechohabientes el valor del estímulo por jubilación, incluidos los intereses desde la fecha de la presentación de la solicitud. El valor del estímulo por jubilación integrará el haber hereditario del beneficiario, y su distribución se hará en favor de todos los derechohabientes legalmente reconocidos del docente jubilado fallecido. Para el efecto, los derechohabientes o sus representantes presentarán la respectiva solicitud al Ministerio de Educación, a la cual adjuntarán la partida de defunción del causante, original y copia de los documentos de identificación de los derechohabientes y la posesión efectiva de los bienes del causante. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, los derechohabientes legalmente reconocidos de los jubilados beneficiarios fallecidos se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil.

Disposición Transitoria. El Ministerio rector de economía y finanzas en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la expedición de esta Ley, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinará el respectivo cronograma de pago y realizará las reformas presupuestarias para la asignación de los recursos suficientes y necesarios de manera prioritaria con la finalidad de hacer efectivo el derecho al pago del estímulo para la jubilación, aplicando el cálculo previsto en el artículo 1 de la presente Ley Orgánica Interpretativa. La priorización del pago del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

estímulo para la jubilación se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores: 1) Condiciones de orden médica (discapacidad y/o enfermedad catastrófica) del jubilado beneficiario; y, 2) A los derechohabientes de los jubilados fallecidos beneficiarios. Disposición Final: La presente Ley Orgánica Interpretativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. 4.2 Sobre el tipo de ley. El artículo 133 de la Constitución de la República establece que las leyes pueden ser orgánicas y ordinarias. Las leyes ordinarias no prevalecen sobre las orgánicas, ni las modifican, por tanto su reforma solo es posible a través de leyes reformativas del mismo tipo. Con base en lo expuesto, al tratarse de una Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se le da el carácter de Orgánica; en este sentido, la Comisión tratará el Proyecto de "Ley Orgánica Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural". 4.3 Análisis Constitucional. La Constitución de la República dispone en su artículo 36 que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. En el artículo 37 dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores la jubilación universal. La Corte Constitucional del Ecuador determina en la Resolución No. 004-13-SAN-CC de fecha 13 de junio de 2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 22 del 25 de junio de 2013, como regla jurisprudencial lo siguiente: "[...] El monto de la reparación económica, parte de la reparación integral, como consecuencia de la declaración de la vulneración de un derecho reconocido en la Constitución, se la determinará en jurisdicción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

contenciosa administrativa cuando la deba satisfacer el Estado y en la vía verbal sumaria cuando deba de hacerlo un particular [...]. Dicho procedimiento se constituye de ejecución, en el que no se discutirá sobre la declaratoria de vulneración de derechos [...]”. En este sentido, el Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural propone que los jubilados de los años dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez se les sean reconocidos el derecho al incentivo jubilar, constituyéndose en una progresividad de los derechos de los jubilados del país. El Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 3 con sede en el cantón Cuenca, en el juicio N°177-2011 resolvió: “[...] aceptar la demanda propuesta en contra del Ministerio de Educación por no ser pagados de acorde a la disposición Constitucional y dispone al Ministerio de Educación que proceda a reliquidar las indemnizaciones a las que los accionantes, tienen derecho [...]”. De igual manera, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No.1 con sede en Quito declara: “[...] aceptada la demanda y se reconoce que en la especie ha operado el silencio administrativo a favor de las y los actores que han suscrito la demanda, consecuentemente tienen el derecho para que el Ministerio de Educación proceda a practicar la reliquidación y pago de la compensación económica conforme a lo establecido la Sala en los considerandos de esta sentencia; es decir a razón de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado en general por cada año de servicio en el Magisterio Nacional, sin que puede sobrepasar los ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en general; reliquidación de la cual deberá descontarse la compensación que las y los actores han recibido conforme documentos aparejados en la demanda. Para la reliquidación y pago se concede al Ministerio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Educación el término de sesenta días [...]". 4.4 Análisis del texto. La Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone que el Estado estimulará la jubilación de las docentes y los docentes del sector público, mediante el pago de una compensación variable que relacione edad y años de servicio. El monto máximo será de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado, y de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado en general por cada año de servicio. La ley regulará los procedimientos y métodos de cálculo. La Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 129 establece que las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta Ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 y las prescripciones constantes en la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural deben ser entendidas y cumplidas en el sentido contenido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y el artículo 125 literal c) que desarrollaron la disposición mandatoria de la Vigésimoprimera Disposición Transitoria Constitucional. En este contexto, en el estándar de ejercicio de derechos, se estarían violentando el derecho a la bonificación establecida en la Constitución de los jubilados de los años 2008, 2009 y 2010; sin respetar la jerarquía normativa, ocasionando de esta manera un grave atentado a la seguridad jurídica. 4.5 Matriz de texto sugerido por la Comisión para segundo debate. Texto primer debate del Proyecto de Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Artículo 1. Interpretese la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el sentido de que todos los docentes del Magisterio Nacional que se acogieron a la jubilación a partir del 20 de octubre del año 2008 tienen derecho a percibir el estímulo para la jubilación determinado en la Disposición Transitoria Vigésimoprimera de la Constitución de la República, aplicado en los mismos términos que establecía el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público vigente en el año 2010, y el artículo 125, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que deberá ser liquidado en razón del valor del salario básico unificado del trabajador privado en general vigente a la fecha de presentación de su solicitud de jubilación; debiendo considerarse como anticipo los montos que por concepto de estímulo a la jubilación hayan sido recibidos por el docente jubilado, y que hayan sido inferiores al total que les corresponde. Artículo 2. En caso de fallecimiento de la o el docente jubilado se pagará a los derechohabientes el valor del estímulo por jubilación, incluidos los intereses desde la fecha de la presentación de la solicitud. El valor del estímulo por jubilación integrará el haber hereditario del beneficiario, y su distribución se hará en favor de todos los derechohabientes legalmente reconocidos del docente jubilado fallecido. Para el efecto, los derechohabientes o sus representantes presentarán la respectiva solicitud al Ministerio de Educación, a la cual adjuntarán la partida de defunción del causante, original y copia de los documentos de identificación de los derechohabientes y la posesión efectiva de los bienes del causante. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, los derechohabientes legalmente reconocidos de los jubilados beneficiarios fallecidos se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil. Disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Transitoria. El Ministerio rector de economía y finanzas en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la expedición de esta Ley, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinará el respectivo cronograma de pago y realizará las reformas presupuestarias para la asignación de los recursos suficientes y necesarios de manera prioritaria con la finalidad de hacer efectivo el derecho al pago del estímulo para la jubilación, aplicando el cálculo previsto en el artículo 1 de la presente Ley Orgánica Interpretativa. La priorización del pago del estímulo para la jubilación se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores: 1) Condiciones de orden médica (discapacidad y/o enfermedad catastrófica) del jubilado beneficiario; y, 2) A los derechohabientes de los jubilados fallecidos beneficiarios. Disposición Final. La presente Ley Orgánica Interpretativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Texto sugerido por la Comisión para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural: Artículo 1. Interpretese la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el sentido de que todos los docentes del Magisterio Nacional que se acogieron a su jubilación a partir del 20 de octubre del año 2008 tienen derecho a percibir el estímulo para la jubilación determinado en la Disposición Transitoria Vigésimoprimera de la Constitución de la República, que será aplicado en las mismas condiciones y términos establecidos en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público vigente en el año dos mil diez, y el artículo 125, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que deberá ser liquidado en razón del valor del salario básico unificado del trabajador privado en general vigente a la fecha de presentación de la respectiva solicitud de jubilación, debiendo considerarse como anticipo los montos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

que por concepto de estímulo a la jubilación hubieren sido recibidos para los docentes jubilados siendo inferiores al valor total que les corresponde. Disposición General. En caso de fallecimiento de la o el docente jubilado se pagará a los derechohabientes el valor del estímulo por jubilación, incluidos los intereses desde la fecha de la presentación de la solicitud. El valor del estímulo por jubilación integrará el haber hereditario del beneficiario, y su distribución se hará en favor de todos los derechohabientes legalmente reconocidos del docente jubilado fallecido. Para el efecto, los derechohabientes o sus representantes presentarán la respectiva solicitud al Ministerio de Educación, a la cual adjuntarán la partida de defunción del causante, original y copia de los documentos de identificación de los derechohabientes y la posesión efectiva de los bienes del causante. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, los derechohabientes legalmente reconocidos de los jubilados beneficiarios fallecidos se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil. Disposición Transitoria. El Ministerio rector de economía y finanzas en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la expedición de esta Ley, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinará el respectivo cronograma de pago y realizará las reformas presupuestarias para la asignación de los recursos suficientes y necesarios de manera prioritaria con la finalidad de hacer efectivo el derecho al pago del estímulo para la jubilación, aplicando el cálculo previsto en el artículo 1 de la presente Ley Orgánica Interpretativa. La priorización del pago del estímulo para la jubilación se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores: 1) Condiciones de orden médica calificadas como discapacidad y/o enfermedad catastrófica del jubilado beneficiario; y, 2) A los derechohabientes de los jubilados fallecidos beneficiarios. La Función Ejecutiva por intermedio del Ministerio rector de economía y finanzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

informará a la Asamblea Nacional los valores de los desembolsos que se realizaren de acuerdo con el cronograma establecido para el pago del estímulo de jubilación. La Asamblea Nacional fiscalizará el cumplimiento de esta Disposición Transitoria a través de la Comisión Especializada que designe para el efecto el Consejo de Administración Legislativa.

Disposición Final. La presente Ley Orgánica Interpretativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

5. Recomendación. En base a los argumentos expuestos en la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el que se recomienda la aprobación del referido Proyecto de Ley.

6. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas, la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados resuelve aprobar el presente informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, con 5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, 0 blancos de las y los asambleístas presentes en la sesión No. 18.

7. Asambleísta ponente. El presente Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural será expuesto por el asambleísta Homero Castanier, integrante de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados.

8. Nombres y firmas de los asambleístas que suscriben el informe. Asambleísta Norma Vallejo, asambleísta Homero Castanier, asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Cristina Reyes, asambleísta Washington Paredes, asambleísta Israel Cruz, asambleísta Montgomery Sánchez. 10. Certificación de la Secretaria Relatora de los días que fue debatido el Proyecto de Ley. En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, en relación al "Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural", calificado mediante Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL2017-2019-379 de 19 de junio de 2018, remitido a la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, por la Secretaria General con memorando No. SAN-2018-2311 de fecha 19 de junio del 2018; Certifico. Que el informe de este Proyecto de Ley fue tratado y debatido en las Sesiones de la Comisión No. 16 y 17 de fechas 13 de septiembre y 3 de octubre del 2018 respectivamente. El informe para segundo debate y el texto del articulado propuesto en el Proyecto de Ley, que anteceden en un total de catorce 14 fojas útiles, fue aprobado en la sesión de Comisión No. 18 de fecha 16 de octubre del 2018, con la siguiente votación de las y los asambleístas: A favor: Homero Castanier, Israel Cruz, Washington Paredes, Cristina Reyes, Montgomery Sánchez; total (5); en contra: total (0); abstención: total (0); y blanco: total (0). Asambleístas ausentes: Norma Vallejo, Daniela Oviedo: total (2). Quito, D.M. a 16 de octubre del 2018". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el asambleísta Homero Castanier

EL ASAMBLEÍSTA CASTANIER JARAMILLO HOMERO. Gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Presidenta. Un saludo a los colegas asambleístas, a los medios de comunicación y un saludo a todos ustedes que nos han venido a acompañar en la sesión del día de hoy. Esta es su casa y por ustedes, por la lucha de ustedes, hemos llegado a este segundo y definitivo debate de esta Ley Interpretativa. Quiero agradecerle, Presidenta, por haber puesto en el Orden del Día un tema tan importante, la Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; más claro, reconocer en esta Ley los derechos legítimos, legales de los jubilados del dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez, quienes no recibieron el pago de los incentivos jubilares. Quiero comentarles, colegas asambleístas, que esto fue aprobado por unanimidad en la Comisión Especial Ocasional para Vigilar el Pago del Cumplimiento de los Jubilados y quiero también agradecerles a los colegas de la Comisión que nos nombraron ponentes de la Ley. Existen antecedentes legales, la Constitución, en su Disposición Vigésima Primera, el antecedente de lo que dice la Ley Orgánica de Servicio Público y la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Existen juicios que sentaron jurisprudencia frente a que era ilegal desconocer el incentivo de bono jubilar. Esta lucha viene casi de seis años atrás, esto ingresó en la Comisión de Educación en el año dos mil doce y aquí tengo que resaltar la fecha que ingresó a la Comisión de los Jubilados, en junio de este año, es decir, hemos trabajado arduamente, hemos hecho un trabajo serio, hemos recibido a jubilados de todo el país, porque esa Comisión era de los jubilados, es de los jubilados. Hemos trabajado en mesas de trabajo con los diferentes representantes de los ministerios, Finanzas, Educación, Salud, el mismo Ministerio de Trabajo, y hemos recibido la comparecencia de los ministros a la Comisión, hemos recibido las observaciones de diecisiete asambleístas de este Pleno. Yo les agradezco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

para quienes participaron en el primer debate, quienes mandaron sus observaciones por escrito, siempre serán insumos válidos para haber hecho este informe para segundo y definitivo debate. Yo quiero poner en antecedente que de nada servirá, de nada servirá el trabajo que se ha hecho entre diferentes ministerios, entre la Asamblea y los equipos de trabajo, para llegar a esto, si es que en la Proforma Presupuestaria del próximo año y de los próximos años no se reconoce lo que dice la ley. Existe una situación preocupante frente a lo que ha llegado a la Proforma de un valor de trescientos cincuenta millones para el año dos mil diecinueve. El día de mañana les vamos a recibir en la Comisión de Desarrollo Económico y sabemos que es insuficiente lo que se ha proyectado para el año dos mil diecinueve. Con esta Ley, se quiere dejar sentado que se tiene que reconocer el incentivo jubilar para los maestros dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez. Ya no tendrán que demandar, ya no tendrán que sufrir, ya no tendrán que mendigar, sino estarán tranquilos sabiendo que se les va a pagar, porque va a quedar sentado en la Ley y yo estoy seguro que este Pleno, con todas las bancadas, por unanimidad, apoyará la aprobación en segundo debate de esta Ley. Finalmente quiero decirles que los jubilados del dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez, esas miles de familias, son gente que está bordeando incluso hasta más de los ochenta años, se jubilaron hace diez años atrás. Necesitamos darles una respuesta positiva. Yo quiero que sepan ustedes que estamos con ustedes, que nosotros estamos preocupados de ustedes, que no están solos, y esta Asamblea dará un mensaje el día de hoy hacia ustedes y hacia los miles de jubilados y sus familias del país que no están solos aprobando esta Ley en segundo y definitivo debate. Muchas gracias, Presidenta, muchas gracias, asambleístas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Norma Vallejo.-----

LA ASAMBLEÍSTA VALLEJO JARAMILLO NORMA. Gracias, señora Presidenta. Muy buenos días a todas y a todos, un día bendecido. Quiero agradecer a todos y a todas las compañeras jubilados y jubiladas que han venido luchando día a día y que hoy nos acompañan aquí, gracias al sacrificio de ustedes, gracias a ustedes estamos tratando esta Ley Interpretativa. Ya prácticamente el compañero Homero Castanier lo ha dicho todo, el proceso cómo hemos trabajado. Pero también quiero sumar algo más, compañeros: esta Ley Interpretativa es una Ley de justicia, de derecho, es una Ley que debe aprobarse para que ese ser humano, que muchos ya están alrededor de los setenta y ocho años, por fin puedan tener la esperanza de cobrar su incentivo jubilar completo. Tenemos un promedio entre dieciocho a veinticuatro mil dólares que les adeudan a cada uno de ellos, tomando en cuenta que vienen desde los años dos mil ocho al dos mil diez. Esta Ley Interpretativa va a dar tranquilidad, paz, pero principalmente va a dar dignidad a todos quienes han venido luchando, caminando en las calles, golpeando puertas de los diferentes ministerios y también exigiendo aquí en la Asamblea que cumplamos con nuestro deber, legislar. Esto es importante para la Asamblea Nacional, restituir los derechos de los trabajadores, restituir los derechos de los jubilados, restituir los derechos del ser humano, eso nos corresponde, aprobar leyes para que la dignidad del ecuatoriano y de la ecuatoriana sea reconocida, pero principalmente debemos cumplir nuestra obligación. Por lo tanto, y por respeto a todos los compañeros que han viajado durante horas de las diferentes provincias del país, solicito, señora Presidenta, se someta a votación, pues esta Ley ha sido tratada y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

han sido acogidas también todas las observaciones que han hecho muchos asambleístas, pero principalmente todas las observaciones que han presentado quienes van a ser beneficiarios de esta Ley. Seguro este es el primer paso, el siguiente será que estemos juntos para poder conseguir los recursos, y lo va a ser, así va a ser, esa es la confianza y la fe que tenemos que tener. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Montgomery Sánchez.-----

EL ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ REYES MONTGÓMERY. Gracias, señora Presidenta. Colegas legisladores, compañeras y compañeros jubilados del país, ecuatorianas y ecuatorianos: Nuestro compromiso con los jubilados de la patria constituye una demostración de que para nosotros primero está el ser humano. Dijimos en su momento que no íbamos a desmayar en la lucha por defender los derechos de los adultos mayores y por esta razón estamos aquí en la Asamblea Nacional, porque creemos que debe hacerse justicia con quienes han entregado su vida al desarrollo del país y no podemos olvidarlos. Ellos tienen familias, incluso algunos han fallecido sin poder recibir los beneficios del Estado a los que tienen legítimo derecho. Esta Reforma legal da la oportunidad a los jubilados y a sus familiares a recibir finalmente los beneficios jubilares constitucional y legalmente reconocidos en un acto de estricta justicia. La Constitución de la República dispone en su artículo treinta y seis que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

cumpliendo los sesenta y cinco años de edad, en el artículo treinta y siete de la norma constitucional, dispone expresamente que el Estado garantizará a las personas adultas mayores la jubilación universal. Esto ha sido ratificado por la Resolución de la Corte Constitucional de fecha trece de junio del dos mil trece, publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial número veintidós, del veinticinco de junio del dos mil trece. Por lo tanto, compañeras y compañeros legisladores, el Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa a la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural propone que a los jubilados de los años dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez, les sean reconocidos el derecho al incentivo jubilar, reconociendo con esto los principios constitucionales de igualdad y no discriminación y coadyuvando a la progresividad de los derechos de los jubilados del país. Adicionalmente es necesario que, en la Disposición Transitoria del Proyecto de Ley, se precise que en la Proforma Presupuestaria General del Estado, que está por aprobarse por la Asamblea Nacional, se contemplen los recursos necesarios para que se cumplan los pagos pendientes a los jubilados en los años dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez, que son alrededor de ciento ochenta millones de dólares. Así también, es importante que, en esta Proforma Presupuestaria, todos los asambleístas nos comprometamos para dar cumplimiento a este beneficio a la totalidad de los jubilados del país que se encuentren pendientes de pago y, con ello, de forma definitiva, cubrir esta necesidad social. Nosotros creemos que debe existir decisión política y una muestra de sensibilidad por parte de las instituciones del Estado para cumplir con jubilados del país. Estamos en deuda con ellos y ha llegado el momento de hacer justicia, no más postergaciones, estamos para defender los derechos del adulto mayor y nos mantendremos vigilantes de que se cumplan y se reconozcan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

sus derechos de una vez. Nosotros en la Comisión habíamos planteado en el primer párrafo de la Disposición Transitoria, y si tiene acogida para el ponente, lo pondría en consideración de él y de los miembros de la Asamblea, en el cual el ministerio rector de Economía y Finanzas, en el plazo máximo de noventa días, contados a partir de la expedición de esta Ley, determinará el respectivo cronograma de pago, de conformidad con los recursos previstos en el Presupuesto General del Estado, con la finalidad de hacer efectivo el derecho al pago de estímulo para la jubilación, aplicando el cálculo previsto en el artículo uno de la presente Ley Orgánica Interpretativa. Con esto, yo quiero finalmente, señores legisladores, agradecer el aporte que han dado las compañeras y compañeros jubilados del país en las diferentes sesiones que hemos tenido; a nuestra presidenta, Normita Vallejo, y a todos los miembros de la Comisión por ese desprendimiento y ese trabajo positivo para que se haga justicia con los jubilados, y a usted, señora Presidenta, por haber considerado para que el día de hoy se realice este segundo debate. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Javier Cadena.-----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA HUERTAS JAVIER. Gracias, señora Presidenta; señoras, señores asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Enseguida tiene la palabra, asambleísta Benavides.-----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA HUERTAS JAVIER. Quiero saludar al magisterio ecuatoriano, a los jubilados de los años dos mil ocho, dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

nueve, dos mil diez que se encuentran en este hemiciclo esperando que hoy sea el día definitivo para que esta Asamblea Nacional pueda aprobar en segundo debate esta Reforma a la Disposición General Novena. Y es que, señora Presidenta y compañeros legisladores, tenemos que hacer el recuento de cuál ha sido la lucha de estos profesores, la lucha de los compañeros del magisterio, diez años pidiendo y reclamando sus derechos, diez años pidiendo que se atienda esa jubilación, ese incentivo a la jubilación. Hemos escuchado en este hemiciclo por parte de algunos asambleístas en primer debate y decían: ¿cuándo se reconocían esos derechos antes? Esos montos no eran reconocidos anteriormente y que llegó un Gobierno para reconocer, pero no les pagaron, pero no les cumplieron, y hoy es el día que esta Asamblea reconozca esos derechos. Más de una vez le he escuchado al señor Presidente de la República hablar sobre la indolencia al no tener el pago de los incentivos jubilares durante diez años. Señor Presidente, son once años, once años, porque ya es un año más del actual Gobierno y decirle que no creía pertinente incluso hacer esta Reforma, porque aquí está la clase del magisterio que ha luchado en los últimos tiempos presentando las acciones judiciales en donde jueces de lo Contencioso Administrativo han atendido sus reclamos, han atendido en las provincias del Azuay, de Chimborazo, de Guayas, lo que significaba que en derecho eso significa erga omnes de cumplimiento general y obligatorio. Pero mas sin embargo, se ha establecido que se debe dar una viabilidad jurídica con la aprobación de esta Reforma a la Disposición General Novena. Esta Reforma que incluso fue presentada en el dos mil doce por el asambleísta Jorge Escala del MPD. Decirles, más allá de quién sea el proponente de un proyecto o de quien apruebe un proyecto presente, lo que se debe hacer en esta Asamblea es apoyar decididamente para que nuestros jubilados no estén



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

pasando estas penurias durante tanto tiempo. Y es que existen más de ocho mil seiscientos jubilados que han visto trastocados sus derechos. En la provincia del Carchi, a la que represento, diez fallecidos, más de ciento veinte familias que esperan que se entreguen estos recursos económicos, que, como lo dije, no es regalo ni dádivas de ninguna naturaleza, son los derechos, son los dineros que se merece nuestra gente y que aspiramos que en vida, en vida se les entregue para su disfrute y su satisfacción personal y familiar. Señora Presidenta, estimados amigos, por ahí siempre se ha manifestado que estamos con los maestros, que estamos en esta clase de lucha. Ayer, cuando presentaba el señor Ministro de Finanzas la Proforma Presupuestaria, manifestaba, como dijo Homero, trescientos cincuenta millones para el dos mil diecinueve para el pago de los jubilados, pero se necesitan setecientos ochenta y un millones, son noventa millones que se deben desembolsar en el presente año y ojalá, ojalá, como se ha manifestado en este hemiciclo, haya ese cronograma real para que esta Asamblea esté vigilante de la aprobación de la próxima Proforma Presupuestaria y en donde se destinen los recursos económicos a nuestros jubilados. No puede ser posible que no estemos alertas en este sentido. Y yo creo, yo creo que todos los bloques, todos los legisladores debemos estar preocupados para que, en el dos mil diecinueve, se pongan los recursos económicos que permitan terminar con esto mal dado que se ha dado para los jubilados. No solo de los jubilados del dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez, también hay jubilados de los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete que están haciendo plantones en las diferentes gobernaciones del país y que aspiran también que este derecho se vaya cumpliendo. Sabemos las condiciones económicas difíciles que atraviesa el Ecuador, por eso es que esta Asamblea también debe actuar, porque no puede convertirse el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Ecuador en ese país de inequidades, en ese país de injusticia, cuando vemos que muchas instituciones, muchos funcionarios saquearon el país, sobrepagos en obras públicas, sobrepagos en hospitales, sobrepago en las judicaturas y que no exista la plata para pagar a nuestros jubilados, que es lo que se merecen y que es lo que les corresponde. Exhorto, señora Presidenta, a través de este hemiciclo, al señor Presidente de la República, para que, una vez concluido este debate, que seguro estoy, va a ser aprobado por unanimidad por esta Asamblea, lo sancione inmediatamente este Proyecto, porque debe de constar en el Registro Oficial antes de que se apruebe la Proforma Presupuestaria y garanticemos los derechos de nuestros maestros, que será el mejor homenaje que podamos hacer. Un saludo a los maestros de la provincia del Carchi y un abrazo a mi padre que también está presente como un jubilado más. Gracias.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra la asambleísta Teresa Benavides.

LA ASAMBLEÍSTA BENAVIDES ZAMBRANO TERESA. Señora Presidenta, buenos días. Compañeros asambleístas, queridos maestros de mi patria, que el día de hoy están en esta galería de la democracia. Les habla una docente de alma, de vida, como ustedes. Tenía que haber llegado este momento y, desde los cielos, fui enviada para que estuviera desde los tiempos de la Constitución de Montecristi, cuando, en aquella vez, los maestros nos lanzamos al seno constituyente para lograr que, desde la Constitución de Montecristi, quedaba asegurado el derecho del maestro ecuatoriano a acogerse a una digna jubilación. Y hoy día me toca nuevamente estar en este Pleno de la Asamblea para decirles a mis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

compañeros docentes jubilados que el trabajo fecundo de ustedes, a través de largos años, ha sembrado todos los senderos de la nación con sacrificio y, hoy día, con una respuesta. Esta Comisión, que ha tenido a bien estudiar este Proyecto de Ley para que se haga realidad a la demanda constitucional, hoy es un hecho; esto no comenzó hace dos meses, esto comenzó en aquellos tiempos de la Constituyente, y me honro en decirles que, en el primer debate, tuve la palabra, porque muchas veces se habla de cosas que no son realidades, pero una cosa es hablar, otra cosa es ir todos los días a una escuela y llegar a dar clases. Un maestro es un soldado de la vida que deja a sus hijos y a su familia por darles amor a hijos ajenos; pero, sin embargo, cuando el tiempo nos castigó con gobiernos que nunca fueron capaces de aquilatar el trabajo de ustedes, compañeros docentes. No ha habido docente que no haya ido a una tercena a fiar un kilo de carne, no ha habido docente que no haya ido a una farmacia a fiar la receta para la medicina de sus hijos, pero ha tenido el corazón henchido para ir a nutrir de conocimientos a sus alumnos. Y eso hoy día lo reconocemos, compañeros jubilados, será mi voz y mi voto para apoyarlos a ustedes, porque la Constitución, norma legal y madre de la República, lo garantiza. Esta voz de la maestra manabita se alza para decirles que tenemos todo el apoyo para que, desde este seno legislativo, aprobaremos esta interpretación de esta Ley, que da en justicia el reconocimiento a que ustedes reciban lo que la Constitución y la ley demanda. Y aquellos hermanos que se adelantaron en la vida para ir a reposar en los brazos del Señor, sus familiares también recibirán lo que por ley les corresponde. Aquí la justicia es para todos. Maestros de mi patria, aquí estamos para servirles, para no esperar nada a cambio, para decirles que somos los representantes de la patria hasta el último minuto que estemos ostentando esta representación. Alzo mi voz, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Presidenta, hemos tenido en nuestras manos, hemos llegado a ver que ha llegado un Presupuesto y que tiene el sector de la educación una merma; como maestra, pido que ese Presupuesto, con una comisión técnica, nuevamente sea revisado. La salud y la educación no deben tener merma en el próximo Presupuesto del Estado, la salud y la educación les pertenecen al pueblo. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Elio Peña.----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑA ONTANEDA ELIO. Gracias, señora Presidenta. Colegas Asambleístas. Quiero iniciar esta muy corta intervención saludando a los jubilados de la patria y por enseñarnos a que la lucha se la gana con la constancia y, como siempre nos dijeron en las aulas, de pie, jamás de rodillas. Colegas asambleístas, quiero referirme puntualmente al tema constitucional; en la Constitución de la República, en la Disposición Transitoria Vigésima Primera, se establece que: "El Estado estimulará la jubilación de los docentes y las docentes del sector público mediante el pago de una compensación variable que relacione edad y años de servicio. El monto máximo será de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado y de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado en general por año de servicio. La ley regulará los procedimientos y métodos de cálculo". Eso dice la Constitución aprobada en Montecristi y ratificada por el pueblo ecuatoriano. Sin embargo, hay que manifestar que esta Disposición fue fruto de la lucha del magisterio nacional debido a los bajos salarios, al frente la gloriosa UNE, colegas asambleístas, ya que este sector percibía y cuyas aportaciones al Sistema Nacional de Seguridad se las realizaba sobre un salario básico, hecho por el cual se generaba que, siendo el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

sector con la remuneración más baja de todos los servidores públicos, la jubilación mensual a la que tenían derecho, una vez cumplidos sus años de edad, resultaba ínfima. Es por ello que incluso antes del Gobierno de Rafael Correa, se empezó a reconocer este perjuicio y se les aprobó un bono por estímulo a su jubilación, el cual tampoco tenía un valor significativo, de ahí la necesidad de que pueda ser redactado como un precepto constitucional este derecho. A raíz de la Constitución de Montecristi, se adquiere esta categoría, es decir, la de un derecho constitucional, colegas asambleístas; es más, la misma Constitución, en el artículo cuatrocientos veintiséis, establece: "No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidas en la Constitución para desechar la acción interpuesta en su defensa ni para negar el reconocimiento de tales derechos". Con esto, quiero decirles, colegas asambleístas, maestros jubilados, no faltó norma adicional para dar estricto cumplimiento al justo derecho de los jubilados. Lo que mejor pudo hacer el régimen anterior fue crear un instructivo que viabilice el procedimiento para hacer efectivo el derecho. Yo quiero manifestarles que, a partir del dos mil ocho hasta el dos mil dieciséis, se inventaron una serie de instructivos no para cumplir con el derecho de los jubilados, sino para incumplir y pagarles lo que le dio la gana al Gobierno en su momento, violentando todos los preceptos constitucionales que les asiste reclamar el derecho a los jubilados. Así mismo, es importante recalcar que los maestros inteligentemente, y amparados en las normas constitucionales, demandaron su derecho ante los jueces del país, y a muchos de ellos les dieron la razón, y con eso se ratifica que el régimen anterior vulneró el derecho de los jubilados. Yo quiero también reconocer el trabajo que ha hecho la Comisión de Jubilados, reconocer la lucha que han tenido los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

jubilados, solidarizarme con todo el personal jubilado del dos mil ocho hasta la presente fecha, que día a día está exigiendo en las calles el cumplimiento de este derecho. No quiero reiterar lo que han manifestado los colegas asambleístas en sus intervenciones, pero sí sumarme al pedido del asambleísta Montgómery Sánchez, en que el Ministerio del Trabajo, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas, responsablemente, una vez que se apruebe el Presupuesto General del Estado, que aspiramos va a ser un monto mayor al que propone el Ejecutivo, se elabore un cronograma de pagos para que dejen de estar en la incertidumbre todos los jubilados del país y sepan cuándo les van a pagar, qué cantidad les van a pagar y cómo les van a pagar. Ya no queremos que estén en ese viacrucis de gestiones tras gestiones en los ministerios. También queremos ser enfáticos y comprometer a la Asamblea Nacional que las diferentes carteras de Estado, llámense ministerios o secretarías, exhortarles y exigirles que prevean los fondos para la jubilación con anticipación de un año, porque todo lo que ha sucedido en el tema de jubilados ha sido una irresponsabilidad de cada una de las carteras de Estado por no prever los fondos, y sabemos que el Ejecutivo es el responsable directo de todo lo que ha pasado. Así es que, colegas asambleístas, también les invito, hemos pasado ya año y medio en este hemicycle, nos faltan dos años y medio, y que una consigna en la conciencia y en el corazón de cada uno de nosotros sea que, mientras estemos aquí, no se quede impago ni un jubilado del país, porque es un derecho que les asiste, compañeros. Señores jubilados, estoy seguro que el Pleno de la Asamblea en esta mañana y tarde, por unanimidad, va a aprobar esta Ley, que a veces resulta innecesaria, pero si el Ejecutivo exige que exista esta norma, ahí estará nuestro voto. Jubilados del país, jubiladas del país, gracias por motivarnos siempre a reclamar los justos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

derechos, estamos con ustedes y vamos a hacer efectivo el derecho de ustedes por la justicia y por el derecho que les asiste. Gracias, señora Presidenta, colegas asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra el asambleísta Raúl Tello.-----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas, buenos días. Maestros, maestras jubiladas del país. En primer lugar, yo debo reivindicar que este derecho de los maestros jubilados dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez es un derecho no fruto de la buena voluntad, del regalo ni de las dádivas de ningún Gobierno, fue fruto de la lucha de los maestros ecuatorianos, encabezada por la Unión Nacional de Educadores, que en una huelga de hambre en Montecristi, determinó que se ponga esta disposición constitucional y, cuando el correísmo, con sus ministros, hizo caso omiso de esta disposición constitucional, fue también un maestro, expresidente Nacional de la UNE, Jorge Escala, que presentó ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Interpretativa, que seis años después está tratando esta Asamblea Nacional por la indolencia de quienes condujeron esta Asamblea en los períodos anteriores y que miraron hacia un lado en los derechos y en las necesidades de los maestros jubilados. No podemos tampoco olvidarnos que miles de maestros acudieron ante la justicia y, cuando hicieron aquello, tuvimos a ese funcionario que violentó la independencia de la justicia y mandó comunicaciones a los jueces diciendo que cuidado se vayan a pronunciar en favor de los maestros ecuatorianos. Me refiero al nefasto funcionario del correísmo Alexis Mera. Es por ello que, ahora esta Asamblea tiene que dar una respuesta a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

jubilados y jubiladas del país. No podemos, esta Asamblea, aprobar un Presupuesto que afecte los derechos de la educación y de la salud de este país y no podemos aprobar un Presupuesto sin que consten todos los recursos que se necesitan para pagar a los jubilados y jubiladas. Si esta Asamblea, si el Gobierno tuvieron la voluntad, y digo tuvieron porque yo no voté a favor de eso, de aprobar una Ley de Fomento Productivo, perdonando más de cuatro mil millones de dólares a los más grandes empresarios de este país, a quienes han tenido utilidades, a quienes no se han visto afectados por la crisis, no es posible que esta Asamblea no haga constar setecientos millones que se merecen los jubilados de la patria. Señora Presidenta, pido que por Secretaría se dé lectura del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siga, Secretaria.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta, procedo a dar lectura del articulado: "Artículo 72. Aprobación y publicación. Si el Pleno de la Asamblea Nacional aprueba el proyecto de ley interpretativa en segundo debate con la mayoría absoluta de sus miembros, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional ordenará su publicación en el Registro Oficial. En caso de que la Asamblea Nacional no apruebe el proyecto de ley interpretativa, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional ordenará su archivo". Hasta ahí el texto solicitado, señora Presidenta.-----

EL ASAMBLEÍSTA BENALCÁZAR TELLO RAÚL. El Proyecto de Ley que estamos tratando en este momento, una vez aprobado por la Asamblea Nacional, va directo al Registro Oficial, no requiere la sanción del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Presidente de la República. Es por ello que ha llegado el día en que les demos una respuesta a los jubilados y jubiladas de este país, ha llegado el día que esta Asamblea haga justicia con ese sector, ha llegado el día que esta Asamblea Nacional, los legisladores que estamos presentes digamos basta de estos atropellos en contra de los maestros jubilados y hoy se va a hacer justicia. Quiero, además, compañeros, compañeras jubiladas, resaltar el trabajo de un hombre que, con decisión, de un hombre que poniendo todo su sacrificio por delante, ha luchado para que esto se haga realidad y me refiero al presidente de los jubilados del país, Alfonso Yáñez, quien se merece todo nuestro respeto, toda nuestra admiración, todo nuestro respaldo por lo que ha hecho, hace y hará por los jubilados del país, un maestro exdirigente de la Unión Nacional de Educadores, expresidente de esa gloriosa organización. Además de ello, quiero prevenir, porque en la época del Gobierno pasado, hubo por ahí unos avivatos que, auspiciados por el propio Ministerio de Educación, les llamaban a los maestros a decirles que hagan determinados pagos y que ellos iban a conseguir que se les pague esta jubilación. Sabemos que en algunos casos se les firmó inclusive poderes especiales para que les den haciendo esos cobros. Maestros, por favor, ir a retirar esos poderes especiales, nadie tiene por qué darles cobrando lo que a ustedes les corresponde. Y el día de hoy, con la aprobación de esta Ley, el Gobierno, el Estado ecuatoriano, tendrá que reconocer el gran sacrificio que ustedes han hecho por la patria. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra el asambleísta Israel Cruz.-----

EL ASAMBLEÍSTA CRUZ PROAÑO ISRAEL. Gracias, señora Presidenta. 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Un saludo cordial a todos los maestros jubilados que se encuentran aquí en la Casa de la Democracia del Ecuador. Indudablemente, este día va a ser una fecha histórica en que vamos a reconocer el sacrificio y la importancia de lo que es y será ser maestro ecuatoriano. En calidad yo de maestro jubilado, siempre hemos estado pendientes en la Comisión para que se trate este Proyecto de Ley a favor de todos los jubilados de mi patria, el Ecuador. Hay que dar un significado de lo que es el maestro ecuatoriano; el maestro es la luz, el maestro es el camino, el maestro es la esperanza, el maestro es la guía, el maestro es el ejemplo de la sociedad ecuatoriana, y no habrá un solo asambleísta que no reconozca el sacrificio, la labor de cada uno de los maestros en las diferentes etapas de su vida. Por ese motivo, nosotros debemos dar la importancia, señora Presidenta y compañeros asambleístas, para que unánimemente debamos aprobar esta Ley, para que inmediatamente, después de los tres meses que se da al Ministro de Economía y Finanzas, se procure pagar inmediatamente los haberes en dinero efectivo, porque nosotros hemos sido testigos de que hemos hablado con muchos ministros y autoridades y han tratado de engañar o de evadir esta responsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano. Y nosotros, como el Primer Poder del Estado, también tenemos esa respetabilidad y esa obligación. Qué envidia que nos da cuando habla la Primera Ministra alemana. Qué dice ella con respecto a los maestros. Los maestros son personas especiales, no son comunes, y las personas comunes no son maestros. En el país de ella, se dispuso que el sueldo mayor que gana un ciudadano alemán son los maestros alemanes. Qué sana envidia que nos da. Y aquí en el Ecuador están mendigando para que se reconozcan los derechos legítimos, constitucionales y legales de lo que les pertenece a mis compañeros jubilados del Ecuador. Sin embargo, hay que buscar soluciones y, entre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

esa solución, la primera es aprobar esta Ley Interpretativa; indudablemente hay otras medidas que debían haber tomado las autoridades pasadas y las autoridades actuales. Por qué no ir juntando y ahorrando los excedentes del precio del petróleo para reconocer a estos maestros, dignos jubilados que nos han enseñado todo, que nos han dado todo y que nosotros hoy estamos tratando de reconocer ese mérito de los maestros. Luego, deberíamos tomar en cuenta que rebajen los sueldos dorados; aquí en el Ecuador hay ciudadanos que ganan hasta veinte mil dólares y, mientras tanto, los pobres obreros ecuatorianos el sueldo es de trescientos ochenta y seis dólares. Qué injusticia, de qué equidad hablamos en el Ecuador, cuando hemos sido cómplices de esta injusticia jurídica, económica y social. Hay que cerrar también los lujos que se pueden dar para ir ahorrando y, de esa manera, ir consiguiendo y capitalizando el dinero para pagar a los maestros ecuatorianos. Hay que cerrar instituciones que no representan nada para el Ecuador y los ciudadanos ecuatorianos, como son las Casas Legislativas, que no hacen nada, y lo único que gastan son millones anuales. Ahí está el dinero para pagar a los maestros ecuatorianos, ahí está el deber del Gobierno para reconocer que han habido errores y que no hay ejecución de justicia. Y lo que es el mal más peor para la sociedad, que se ha convertido casi, casi en una normalidad, que es la corrupción. Se han desviado por la corrupción cuántos millones, pero para los maestros jubilados no ha existido el dinero para reconocer el incentivo. Qué injusticia. Pero ya vendrá la campaña, ya vendrá y ahí vendrán los ofrecimientos, pero los maestros somos preparados, somos inteligentes y sabemos elegir a aquellos que nos representan con dignidad y capacidad. Hoy tenemos que dar un ejemplo a la ciudad, al país, aprobando esta Ley y que, cuando estudiemos la Proforma Presupuestaria del Estado ecuatoriano, tenemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

que poner ahí un rubro para que cubra todos los gastos que tenga que hacer para pagar a los jubilados ecuatorianos. Estamos seguros que todos los asambleístas estamos con los jubilados, ya no se trata de demagogia. En el caso mío, yo soy un hombre idealista pragmático, y el apoyo nuestro estará para los maestros y para los ciudadanos ecuatorianos. Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Juan Cárdenas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señora Presidenta, colegas asambleístas. Esta bancada expresa su incondicional apoyo a esta legítima aspiración de los jubilados y, en la misma forma como lo hicimos en el primer debate y con las mismas razones, expresamos nuestro apoyo a esta Ley Interpretativa, que haga justicia mínima a los maestros jubilados, que también tienen derecho a acceder a ese concepto creado por la revolución ciudadana que se llama la bonificación por jubilación, porque antes de aquello era una condena de muerte jubilarse, eso no hay que olvidar. Al mismo tiempo, y en conocimiento del nuevo Presupuesto planteado por el Ejecutivo, Presupuesto General del Estado, nos asalta una preocupación: las prioridades no son la educación, la salud, la seguridad, el bienestar; la prioridad número uno este momento es servir una deuda externa que antes la satanizaban; nuestra preocupación es entonces de que esos valores que se van a aprobar en virtud de esta interpretación legal tengan la seguridad, el presupuesto, la disponibilidad y para eso estaremos vigilantes de que esos valores sean pagados con un cronograma estricto. No es cuestión de levantar una voz en este tiempo en que la gente busca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

a lo mejor por ahí una candidatura, eso se llama demagogia. La seriedad política exige que, a la par, que seguramente por unanimidad aprobemos en segundo debate esta Ley Interpretativa, no vaya a ser que la veten en el Ejecutivo, porque las prioridades de este momento son otras, cuidado con aquello. Y los jubilados deben mantenerse en movilización permanente hasta el momento en que el Ejecutivo ponga el ejcútese de esta Ley Interpretativa. Solo así habremos actuado con coherencia, de lo contrario, yo te ofrezco y busca quién te dé. Y los jubilados, la mayoría maestros, serían otra vez burlados; pero que quede bien claro, prioridades, prioridades por el ser humano, por su bienestar, por el Sumak Kawsay. Hoy nomás, esta Asamblea entregó un reconocimiento post mortem al poeta más excelso que tiene el siglo XX en el Ecuador y para el mundo, César Dávila Andrade. Él inmortalizó un cargo de conciencia de la sociedad ecuatoriana, Boletín y Elegía de las Mitas: vos tan Manuel, vos tan Juan, vos tan José, todos ellos sacrificados para construir una sociedad inequitativa de la que tenemos que avergonzarnos y construir una patria equitativa, solidaria, que comience por pagar sus bonificaciones a los jubilados del Ecuador, esa es nuestra prioridad y a esto nos comprometemos. Terminamos manifestando nuestra adhesión y apoyo como bancada de la Revolución Ciudadana para aprobar esta Ley Interpretativa en segundo debate. Muchas gracias, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Luis Fernando Torres

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. Voy a votar a favor de esta Ley Interpretativa, porque con ella



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

se hace justicia a aquellos que se jubilaron entre el dos mil ocho y el dos mil diez y que, si se jubilaron a los sesenta y cinco años, ahora bordean los setenta y cinco años de edad y llevan entre ocho y diez años a la espera de recibir el incentivo jubilar luego de haber sido maestros dedicados a formar a niños y a jóvenes. La Ley Interpretativa rompe el principio de la irretroactividad de las leyes. Por mandato legal no constitucional, las leyes son irretroactivas, salvo las leyes interpretativas. Una Ley como esta, entonces, interpretativa, tiene efectos hacia el pasado, porque la interpretación se incorpora a la norma desde la fecha en la que esta existió. Por eso, el camino más adecuado para garantizar los derechos de los jubilados de la educación es la Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley de Educación Intercultural. Cuál es la explicación de esta Ley Interpretativa, porque muchos no conocen claramente el drama que han vivido los maestros que tanto tiempo dedicaron a la formación y educación de los niños y jóvenes. El dos mil ocho, en la Constitución, en la Disposición Transitoria Vigésimo Primera, se estableció que, como incentivo a los maestros que se jubilarán, se les iba a pagar cinco salarios básicos unificados por cada año a partir del quinto año, con un límite de ciento cincuenta salarios básicos unificados. Esa norma pudo haberse aplicado, salvo por lo que ella mismo dice, que se necesitará de una ley que regule su aplicación. El año dos mil diez, se aprobó la Ley Orgánica de Servicio Público y, en su artículo ciento veintinueve, desarrolló completamente la forma cómo se tiene que pagar a los maestros este incentivo jubilar. El problema aparece el dos mil once, cuando esta Ley, la Ley de Educación Intercultural, derogó a la Ley de Escalafón, y el problema apareció no por una deficiencia legal, sino por el complejo burocrático de aquellos que creen tener poder un día en las diferentes instancias y, cuando encuentran aparentemente una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

oscuridad, concluyen que las leyes son oscuras, que hay vacíos y no pagan. Eso es lo que ocurrió con los maestros que se jubilaron, los burócratas decidieron burlarse desconociendo que había una norma constitucional y que la derogatoria del dos mil once no quebraba el principio constitucional ni tampoco alteraba lo que había sido aprobado el dos mil diez en el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de Servicio Público. Y el peregrinaje de los maestros lleva ocho, lleva diez años, porque la burocracia nacional, que siempre ve problemas donde no hay, impidió que pudieran cobrar los maestros jubilados. Ante ese problema burocrático, ha reaccionado la Asamblea y, por iniciativa legislativa, se va a aprobar esta Ley Interpretativa, que simplemente establece que aquellos que se jubilaron de la educación, el dos mil ocho, el dos mil nueve o el dos mil diez, y no han recibido este incentivo, pueden recibirlo con derecho, porque se merecen y porque legalmente es posible. Cuál podría ser un inconveniente. La Asamblea Nacional está impedida de aprobar normas que aumenten el gasto público, porque la Constitución le reserva al Presidente la iniciativa para que ese tipo de leyes solamente puedan provenir del Presidente de la República, y la Disposición Transitoria que se incorpora en la Ley con acierto, para que no quede duda alguna cómo se les va a pagar, podría ser interpretada por el Presidente y sus asesores como una norma que eleva el gasto público fuera de la iniciativa presidencial excediéndose, según ellos, hipotéticamente, la Asamblea de sus atribuciones constitucionales. No creo que sea así, ese no puede ser un obstáculo para que en su momento alguien del Ejecutivo quiera vetar esta Ley, porque no existe un incremento en el gasto, ya que ese derecho de los que se jubilaron el dos mil ocho, el dos mil nueve o el dos mil diez es un derecho constitucional, que estuvo consagrado en la legislación ecuatoriana y que solo por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

problemas de los burócratas no se ha podido pagar. Consecuentemente, la posible alegación que se quiera hacer desde el Ejecutivo que se eleve el gasto, no tiene justificación y, por ello, cualquier temor a un veto presidencial debería disiparse porque los jubilados tienen pleno derecho legal a percibir ese beneficio. En la transitoria además se dice que, dentro de noventa días, el Ministro de Economía deberá incluir los fondos para hacer los pagos, no es con cargo al Presupuesto del dos mil dieciocho, sería con cargo a aquella Proforma que se está discutiendo o eventualmente la reforma que deberá hacer el Ministro del ramo el próximo año. De tal modo que no hay incremento de gasto, sino el cumplimiento del Ministerio de Economía de aquello que ya estuvo consagrado legal y constitucionalmente en el país. Esta debería ser entonces la interpretación correcta para que los jubilados del país, los maestros que tanto tiempo dieron a la educación, se vayan satisfechos sabiendo que estamos dispuestos a velar por sus justos intereses. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra la asambleísta Brenda Flor.-----

LA ASAMBLEÍSTA FLOR GIL BRENDA. Muy buenos días, señora Presidenta. Colegas asambleístas, ciudadanos y ciudadanas del país, señoras y señores jubilados que nos acompañan aquí en barras altas: Hoy quiero hablar en nombre de todos los jubilados de mi querida provincia de Galápagos y de todas las provincias que componen este país y también de sus familias, quienes habiendo cumplido con sus obligaciones y brindando con responsabilidad una de las tareas más importantes dentro de la sociedad que es la educación, han dedicado la

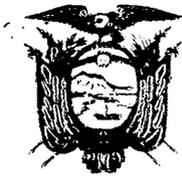


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

mayor cantidad de horas que nuestros niños, niñas y adolescentes pasan en los centros educativos aprendiendo junto a ellos. El impacto que tiene un maestro motivado en la vida de un niño puede hacer la diferencia sustancial entre ser y no ser una persona íntegra. No es lo mismo tener un docente aburrido y sin vocación que un profesor apasionado, con ganas de enseñar y aprender cada día más. La actitud con la que se lleva la clase cuenta y es algo que los alumnos notan a simple vista. Y cómo podemos pedirles a nuestros maestros que mantengan su vocación y espíritu de enseñanza cuando saben que al final del día sus esfuerzos no serán recompensados en el ámbito económico. Preocuparnos por los jubilados del magisterio no es solo una preocupación hacia ellos y el cumplimiento de sus derechos, sino también una preocupación con todo el sistema educativo ecuatoriano y, por sobre todo, el desarrollo de nuestra sociedad. Es necesario establecer mecanismos que efectivicen el pago de la deuda que se mantiene por el incentivo jubilar y, como legisladores, no descansaremos hasta fiscalizar todas las acciones que las instituciones estatales han realizado para el cumplimiento de derechos de los jubilados docentes. Con las mejores intenciones, se generó esta compensación económica en favor de este importante sector de la sociedad, pero aún no queda claro si esto se va a seguir pagando en favor de las siguientes generaciones de docentes que van cumpliendo con sus requisitos legales para su jubilación. En el texto de la vigente Disposición General Novena de la LOEI, de manera difusa, se lee, y cito textual: "El Estado les pagará por una sola vez las compensaciones económicas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público para el efecto". De ser así este rubro debería estar suficientemente garantizado y presupuestado por el Ministerio de Finanzas en coordinación con el Ministerio de Educación, para erradicar por completo las molestias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

causadas cada año al magisterio ecuatoriano, pues este ya representa un derecho adquirido y una conquista social que a medias se ha podido cumplir. Hoy también quiero hablar en nombre de todos los galapagueños, que, a pesar de los altos costos de vida y las dificultades que implica vivir en el archipiélago, se comprometieron con el desarrollo de la provincia y brindaron sus mejores años de servicio en beneficio de la conservación de las islas y su progreso. En tal sentido, es importante poder retribuir a ellos de manera justa todo el trabajo realizado y que sus derechos se adecúen a las mismas condiciones que siempre se han implementado, garantizando la jubilación universal y atención prioritaria que se establecen en nuestra Constitución en su artículo treinta y cinco y treinta y siete. Por esta razón, quisiera que se aclare o, de una vez, se retire la frase, cito textual: "de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria determinada en la Disposición Transitoria de esta Ley Interpretativa", ya que recoge nuevamente y de manera errada de la Ley de Servicio Público y de la Ley de Educación intercultural. Esta frase ha sido la antesala para que funcionarios de rango medio hacia abajo interpreten de manera antojadiza que, si no hay disponibilidad de presupuesto, se dejen de hacer las gestiones que corresponden para cumplir con el pago de estas compensaciones, quedando así postergadas para períodos futuros, acumulando deudas para el Estado y deprimiendo el bienestar de nuestros docentes en etapa de jubilación, ya que, en muchos casos, están siendo forzados a seguir cumpliendo con sus servicios a pesar de haber cumplido con sus años de trabajo, y por ello insisto: cuando hay suficiente voluntad, incluso desde lo político, sí se pueden atender estos clamores sociales. Propongo que se incorpore dentro del texto interpretativo que se realizarán las reformas presupuestarias necesarias, de manera que se priorice el pago de los incentivos jubilares de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

maestros con el objetivo de que una vez por todas prevalezcan las obligaciones que se tienen con los maestros, que han servido y acompañado a nuestros niños, niñas y adolescentes del país y la patria. Por tal motivo, invito a todos los compañeros assembleístas a apoyar esta Ley Interpretativa, que tiene como objetivo social salvaguardar con dignidad los derechos de los maestros jubilados que han servido a nuestro país. Señoras y señores jubilados, cuenten con mi apoyo. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Tiene la palabra el assembleísta Tito Puanchir.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CON TRECE MINUTOS.--

EL ASAMBLEÍSTA PUANCHIR PAYASHÑA TITO. Muchas gracias, señora Presidenta. Estimados, estimadas colegas assembleístas de la República: Ya era hora de que llegue este día. Quiero con esto saludar a todas y todos los jubilados del magisterio ecuatoriano que están hoy presentes esperanzados que todos nosotros los assembleístas vamos a depositar nuestra voluntad en democracia de nuestros estimados compañeros, compañeras, que han hecho el trabajo histórico, un trabajo para todos los ecuatorianos, ecuatorianas. Por ello, antes de nada, un cordial, un fraterno saludo de parte de esta humilde persona, assembleísta de la provincia de Morona Santiago, un cordial saludo también que están presentes aquí nuestros hermanos esperanzados. Creo que todos hoy día podemos decir que es un día histórico, un día histórico, porque hoy día



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

se va a cumplir esta obligación de los Gobiernos, que ha venido este Gobierno también y de todos nosotros que tenemos ese derecho y esa obligación para con nuestros compañeros que han hecho un trabajo para la historia de nuestro país. No es que los compañeros están mendigando, sino que es un justo derecho que ellos merecen, un derecho laboral reconocido en la legislación laboral de todos los Estados del mundo, no es posible que el pueblo ecuatoriano o el Estado ecuatoriano excluya a nuestros compañeros del magisterio que están exigiendo un justo derecho de recibir su dinero, su reconocimiento, su jubilación que hoy por hoy están presentes y están esperanzados de que todos nosotros vamos a apoyar. Es por este motivo en mi calidad de asambleísta por la provincia de Morona Santiago, debo sumarme al apoyo que merece este Proyecto de Ley que establece este bono jubilar en favor de los maestros, porque busca hacer justicia con un derecho que hasta el momento estaba siendo negado, en favor de los docentes de mi país y que con toda justicia ha encontrado eco en el seno de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado para con los Jubilados. Venimos revisando el pago de la compensación jubilar es legal, porque están amparados con la Constitución, con la Ley Orgánica de Educación Intercultural, acuerdos ministeriales y demás leyes que establecen este aspecto. Pero no es posible que, mediante acuerdos, vayan eliminando algunos acuerdos ministeriales que se vienen realizando, pero hoy día se debe hacer constar que los profesores, que la Proforma Presupuestaria debe reflejar este aspecto, que va a favor de más de veintisiete mil maestros del país que están exigiendo este derecho. En consecuencia, vaya mi felicitación en primer lugar a los maestros jubilados de mi patria y, en segundo lugar, a la Comisión Especializada Ocasional, que nos ha permitido conocer en este día este Proyecto de Ley,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

que con toda seguridad va a hacer justicia con un gremio que fue vilipendiado y marginado en los últimos años. Estimados, creo que aquí estamos para cumplir con nuestro deber, para cumplir para con nuestros compañeros jubilados antes que mueran, que gocen su justo derecho. Compañeros, creo que hemos coincidido que todos vamos a apoyar este Proyecto de Ley. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Vicepresidenta, Presidenta de la sesión. Los jubilados en general y particularmente los maestros jubilados están aquí desde temprano, y esto amerita que hablemos rápido, concluyente y conciso, porque han esperado mucho ya por la Resolución que vamos a tomar. Por lo tanto, seré rápido, señora Presidenta. Cuando Homero Castanier, mi colega Legislador, hace ya un año quizá me habló de la problemática de ustedes, los maestros jubilados, particularmente de aquellos que, en los años dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez no recibieron el estímulo que por jubilación les corresponde, la llamada compensación en la relación años de servicio y edad. Y le dije en aquel entonces tanto al Legislador Castanier como a aquellos que conformaron la Comisión que esto hay que resolverlo pero ya; y, por su puesto tomé nota de tres fechas que son claves, el tres de mayo del dos mil doce, el CAL de aquel entonces calificó el Proyecto que fue debatido, primer debate, el dieciocho de julio del dos mil doce y, señora Presidenta, han debido pasar seis años para que hoy estemos tomando una decisión que hará justicia a los maestros jubilados del Ecuador. Han debido pasar seis años, lo cual no es razón de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

enorgullecernos, sino todo lo contrario, porque el veinticuatro de abril último, con ciento veinticinco votos a favor, unanimidad aquí en la Asamblea, se aprobó la creación de una Comisión Especial que trate este problema especial, y hoy les queremos rendir homenaje a ustedes, maestros jubilados, no por lo que fueron solamente, sino por lo que son, ciudadanos que merecen respeto. Este Proyecto, y concluyo con esto en mérito a lo que dije, señora Presidenta, es una Ley Interpretativa de la dignidad de aquellos que forjaron niños y jóvenes como educadores.

Basta de más discursos, esta Ley tiene que ser aprobada por unanimidad; mi bloque, por supuesto, va a votar a favor con el gusto de saber que se les hará justicia, por fin, al cabo de casi ocho años a los jubilados en los años dos mil diez, dos mil nueve y dos mil ocho. Mi apoyo irrestricto a los jubilados ecuatorianos. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Pabel Muñoz.-----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ LÓPEZ PABEL. Muchas gracias, Presidenta. Buenas tardes ya, con todos y con todas, particularmente con los maestros y las maestras de la patria, saben que estamos con ustedes y esto no es de estas intervenciones, saben que en los últimos once años, en el proceso de la revolución ciudadana, hemos estado con ustedes: creación de nuevas partidas, nueva infraestructura para el país, la creación mismo del incentivo a la jubilación, así que nosotros predicamos con los hechos y no solamente con las palabras, tanto así que quiero al Asambleísta ponente hacerle una propuesta y estoy seguro que el asambleísta Castanier podrá coincidir conmigo. Si nos fijamos en la ejecución presupuestaria actual, la del dos mil dieciocho, los datos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

oficiales a mediados de año presentados por las autoridades financieras y económicas del país nos dicen que, del total de inversiones previstas para este año, dos mil ciento treinta y ocho millones, solamente se ha ejecutado el veintitrés por ciento de ese total de inversión. Si ustedes quieren ver algunos rubros que podrían ser emblemáticos, donde además están cargados proyectos emblemáticos del Gobierno, la subejecución es bastante preocupante. En desarrollo urbano y vivienda, si estamos hablando de a mitad de año, esto significa que debería estar cercano al cuarenta y cinco o cuarenta y ocho, cincuenta por ciento sería lo ideal, pero eso realmente no se cumple. Las ejecuciones de años anteriores han estado alrededor del cuarenta y tres por ciento, cuarenta y cinco por ciento, pero en desarrollo urbano y vivienda, donde hay elementos emblemáticos del Gobierno, la ejecución llega al once coma treinta y nueve por ciento a junio de este año. En educación, la ejecución presupuestaria llega a treinta y uno coma noventa y seis por ciento de ejecución, al menos debería incrementarse diez puntos esa ejecución. En el caso de salud, la ejecución de la inversión llega a veinte coma cuatro por ciento. En el caso de turismo, que tanto se ha hablado de turismo, la ejecución presupuestaria llega, y escúchese bien, al uno coma sesenta y tres por ciento o, en el caso de industrias, pesca y competitividad, la ejecución llega al once coma cincuenta y uno por ciento. Insisto, el global de un total de inversión de dos mil ciento treinta y ocho millones no supera el veintitrés por ciento, exactamente es del veintitrés coma cero cuatro por ciento. Por lo tanto, si queremos ser efectivos en que se reconozcan recursos para pagar los haberes que están pendientes, evidentemente, principalmente a los maestros del país, pero también a otros sectores, como el sector salud, deberíamos hacer dos cosas, la primera; y aquí advierto a todo el Pleno de la Asamblea Nacional, advierto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

a todo el Pleno de la Asamblea Nacional, para que nosotros aprobemos la Proforma Presupuestaria dos mil dieciocho, esta Asamblea Nacional, primer poder, primera Función democrática de un Estado constitucional de derechos y justicia, hizo observaciones, recomendaciones y, entre ellas, estaba que, para este año, se carguen los recursos al menos en la misma proporción que se cargaron en el dos mil diecisiete. Ahí tenemos que al menos faltarían veinte millones de dólares, un poco más, para que se pague el incentivo de las jubilaciones que están atrasadas. Pero lo más importante, y aquí la propuesta que le hago a la mesa y al Asambleísta ponente, que pongamos una transitoria y que, entonces, todo lo no ejecutado en este año pase al pago de incentivo a la jubilación para las personas que en este momento se les está debiendo. No estamos hablando de plata inventada, estamos hablando de plata presupuestada. Yo quisiera ver, aquí hay muchos asambleístas que tienen relación con empresas, yo quisiera ver si algún gerente en sus empresas tuviera a mitad de año una ejecución del veintitrés por ciento, qué pasaría, qué decisiones tomarían ustedes con un gestor, con un gerente, que, a pesar de que ustedes le aprobaron presupuesto por dos mil cien millones de dólares, solamente ejecutó al año el veintitrés por ciento, a mitad de año veintitrés por ciento. ¿Queremos hechos concretos, queremos realidades? Les propongo, sobre todo Asambleísta ponente, una transitoria y que, por lo tanto, todo lo que no se haya podido ejecutar en inversión pase para el pago del incentivo a la jubilación, esa es nuestra propuesta para los maestros y maestras de la patria. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Fafo Gavilánez.-----

EL ASAMBLEÍSTA GAVILÁNEZ CAMACHO FAFO. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Presidenta. Colegas asambleístas, queridas y queridos jubilados de mi provincia Bolívar y del país, gracias por estar acá: Hemos recuperado la voz de Bolívar, porque César Almeida ha estado noche y día, ha madrugado desde las cuatro de la mañana a las diferentes sesiones y convocatorias que ha habido. Gracias a la Comisión, gracias a esta Asamblea Nacional, porque conformó la Comisión de los Jubilados, y los aportes de todos los colegas asambleístas hoy ha traído que, después de un primer debate, hoy se haga este segundo debate, que, convencido de que será por unanimidad, porque no son derechos que se les están regalando, son derechos adquiridos de los maestros ecuatorianos, y por eso esta Casa de la Democracia tiene que darles una respuesta contundente, firme y sin tantos discursos, sino hacer un cronograma de pago y no esperar que se diga si es que hay la disponibilidad económica. Tiene que acogerse la propuesta de Montgomery y de los compañeros que han manifestado que se haga un cronograma de pago con la finalidad de dar una respuesta positiva. Señora Presidenta, dieciséis fallecidos en mi provincia, dieciséis fallecidos y, en el país, cuántos fallecidos. Más de doscientos cincuenta jubilados esperando que sean atendidos sus requerimientos y solo hablo del dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez, tenemos que velar por todos, porque ellos entregaron y nos formaron a muchos, mejor dicho, a todos quienes estamos aquí y a las diferentes autoridades del país. Simplemente, señora Presidenta, por agradecer a todas las instancias pertinentes que han hecho fuerza, que han hablado con mucha objetividad por los jubilados de nuestra patria, por los jubilados de nuestra provincia, Bolívar. A usted, señora Presidenta, reconozco esa apertura de debate y la oportunidad que nos da a los asambleístas para poder decir: arriba los jubilados y tienen la voz firme de todos los colegas asambleístas. Muy amable.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Muchas gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas; noble pueblo de las diferentes regiones y lugares del país, jubilados que hacen historia en nuestro país y que hoy es el día de la reivindicación para todos y en especial para los maestros y los maestros de mi provincia, el Carchi. Desde luego, señora Presidenta y compañeros, que estamos apoyando este Proyecto, hemos participado activamente en la Comisión, hemos hecho nuestras propuestas y considero que esta unidad a nivel nacional, en beneficio de quienes han sido marginados por más de diez años, es una obligación moral para todos los ecuatorianos buscar la reivindicación para nuestros jubilados. Sin embargo, señora Presidenta, solamente quiero hacer una observación que es conveniente, que es necesario y que lo había planteado ya anteriormente, porque decía que era injusto que los maestros que han obtenido sentencias judiciales favorables se les haya reconocido el derecho al pago de la mencionada bonificación, discriminando así injustamente al resto de maestros jubilados, muchos de los cuales adolecen de enfermedades catastróficas y terminales. Frente a esto, y tomando en cuenta que el valor total que el Estado adeuda a la fecha por este concepto es de alrededor de ciento setenta y ocho millones de dólares. Entre otros asuntos, puntualmente también yo solicité lo siguiente: que así como en el texto del artículo dos del Proyecto de Ley, hoy primer inciso de la Disposición General, se reconoció el pago de intereses a favor de los derechohabientes o herederos del docente jubilado calculados desde la fecha de la presentación de la solicitud y solicité que también se reconozca este mismo derecho en el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

primero del Proyecto de Ley a favor de los maestros jubilados que están con vida. Sin embargo, según consta en la página doce del informe presentado para segundo debate, la Comisión rechaza mi pedido aduciendo que el pago de intereses a favor de los maestros jubilados que están con vida no consta en la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, tampoco en la Disposición Transitoria Vigésima Primera de la Constitución ni en el artículo ciento veintinueve de la Losep y que la Comisión está reconociendo este derecho solo a favor de los herederos de los maestros jubilados fallecidos debido a las sentencias ejecutoriadas dictadas por los jueces en las que se dispone que el Ministerio de Educación proceda a practicar la reliquidación y pago de la compensación económica a los jubilados del magisterio nacional, ante lo cual, de manera enfática, debo manifestar que el derecho o la prohibición para el pago de interés a favor de los herederos y de los maestros jubilados que están vivos no consta en la normativa invocada por la Comisión para rechazar mi pedido, razón por lo cual, con la finalidad de evitar que a futuro no se presenten demandas de inconstitucionalidad en contra del Estado, con fundamento en el artículo once numeral dos de la Constitución, que dispone que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, solicito que en el artículo primero del Proyecto de Ley se reconozca el derecho a pagar interés a los maestros jubilados que están con vida calculados desde la fecha de presentación de la solicitud, con lo cual se garantizará que, tanto para los maestros jubilados que han fallecido, como para los que están vivos, obtengan la liquidación del bono por jubilación en igualdad de condiciones y en forma justa. Por otra parte, en cuanto a mi pedido de que, al final de la Disposición Transitoria, se incluya un inciso mediante el cual se disponga que el pago efectivo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

estímulo para la jubilación a la totalidad de beneficiarios se realizará en el plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de presentación del respectivo cronograma de pago a cargo del ministerio rector de economía y finanzas. La Comisión desatinadamente me contesta que se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución de la República, con relación a que solo el Presidente de la República puede presentar proyectos de ley que aumenten el gasto público. Sobre este particular, debo señalar, señora Presidenta y compañeros, que mi pedido, desde ningún punto de vista, aumenta el gasto público, lo único que estoy planteando es que, para tranquilidad de los maestros jubilados y de los herederos de los maestros fallecidos, se haga constar que el pago a la totalidad de los beneficiarios se realice en el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la presentación del cronograma de pago por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual sí es viable debido a que, en el justificativo de gastos de la Proforma Presupuestaria para el año dos mil diecinueve, en la página cuarenta y nueve, consta el valor de trescientos cincuenta millones de dólares para el pago del estímulo a las jubilaciones, que beneficiaría a seis mil quinientos jubilados. Esta es la verdad sobre mis propuestas. Por tanto, pido a la señora Asambleísta ponente que se sirva atender favorablemente mis requerimientos, que son por demás justos, legales y ejecutables. Eso es lo que estoy solicitando, señores miembros de la Comisión y también para beneficio de todos ustedes, maestros, de todos los jubilados, de todos los que han hecho historia, digo, en nuestra patria y para beneficio y justicia de todos los ecuatorianos y en especial para mi provincia, los maestros de la provincia del Carchi. Muchas gracias. Si es que es posible, por unanimidad, estaremos prestos a dar nuestro voto y nuestro apoyo a nuestros jubilados.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN. LA ASAMBLEÍSTA ELIZABETH CABEZAS GUERRERO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y TRES MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Está bien. Me habían pedido la palabra varios asambleístas, entiendo que es un tema por unanimidad y, en vista de las distintas expresiones de apoyo a los señores jubilados, quiero decir que hay una decisión, pues, en general, de todas las bancadas de apoyar este tema. Vamos a proceder con la votación, señora Secretaria, por favor.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veintiún asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa a la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Por favor, señor operador, presente resultados, gracias. Ciento veintiún afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa a la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores jubilados, la Asamblea en Pleno se ha pronunciado en apoyo a esta iniciativa nacida aquí en la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Nacional. Nos alegramos por ello. Y aquí no hay réditos políticos, hay justicia social para ustedes que se lo merecen y que han trabajado para ello. Así que felicitaciones y una gran noticia para el país. Seguiremos trabajando y vigilando que estas obligaciones se cumplan. Gracias por habernos acompañado esta mañana. Siguiendo punto, señora Secretaria.-----

VII

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. "4. Comparecencia de la doctora Ledy Zúñiga, exministra de Justicia, en el marco de la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional adoptada el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho". Se invita a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional a la doctora Ledy Zúñiga, exministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Señores de Protocolo, por favor, su ayuda. Intervención de la señora doctora Ledy Zúñiga, exministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Señores de Protocolo por favor su ayuda. Tiene la palabra, doctora.-----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA LEDY ZÚÑIGA, EXMINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS. Buenas tardes, querida Presidenta de la Asamblea y queridos asambleístas que hoy me reciben en esta comparecencia. Voy a iniciar mi comparecencia justamente explicando que, pese a que ya no soy sujeta de control político, como estableció el artículo setenta y ocho de la Ley de la Función Legislativa, por mi compromiso con la verdad, por mi compromiso con la ciudadanía, por mi compromiso moral, que tengo sobre todo con mi familia, estoy aquí compareciendo para que la ciudadanía, para que ustedes, señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

asambleístas, sepan la verdad de esto que se ha querido posicionar en la opinión pública respecto de la compra de los dispositivos de geoposicionamiento electrónico. En virtud de aquello, voy a empezar mi comparecencia. Como antecedente, debo decir que no fue iniciativa del Ministerio de Justicia adquirir los dispositivos de geoposicionamiento, no se hizo esa compra por iniciativa del Ministerio o de la Ministra, esa compra se realizó por una obligación legal que nació justamente del cuerpo del Código Integral Penal, cuerpo normativo que fue aprobado en el seno de esta Asamblea. Yo soy ministra nombrada de Justicia a partir de marzo de dos mil catorce, el COIP se había aprobado en febrero del dos mil catorce y había entrado en vigencia en agosto del dos mil catorce. La Disposición Transitoria Décima Novena obligaba al Ministerio de Justicia a poner en funcionamiento estos dispositivos de geoposicionamiento electrónico como una medida, justamente, alternativa a la prisión preventiva, pero también como una medida que dé otra facultad a la rehabilitación social para poder disminuir el hacinamiento que en esos momentos se vivía en nuestro país. Digo, entonces, asumí el cargo en marzo del dos mil catorce, se emite el Código, en el Código Integral Penal, en la Transitoria Décima Novena, se da ciento ochenta días para realizar esta contratación, que, como vuelvo y repito, daba como obligación legal al Ministerio esta contratación. He revisado el informe de Contraloría que se ha generado en mi contra y hay algunas conclusiones que justamente en esta comparecencia quiero desvirtuar con la presentación de la documentación que he traído y que, a través de Secretaría, señora Presidenta, quisiera ingresar para conocimiento del Pleno de esta Asamblea. Una de las observaciones que hace la Contraloría General del Estado tiene que ver con el funcionamiento de la plataforma de los dispositivos. Se dice que, efectivamente, podría haber una falla en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

la plataforma y voy a dar lectura a lo que dice la Contraloría General del Estado: "Los datos de localización de las personas privadas de libertad mostrados en el sistema tienen un problema debido a que los administradores del contrato no coordinaron acciones entre el Ministerio de Justicia, el SIS, ECU911 y la contratista, con la finalidad de definir los parámetros técnicos para el intercambio de información entre estas entidades que garanticen la interoperabilidad de los sistemas de estas instituciones". Como ustedes pueden notar, en esta conclusión del informe de la Contraloría, no se me nombra, se responsabiliza de forma injusta a los administradores, porque dice que no hicieron o no se realizó las coordinaciones entre los equipos técnicos de Justicia y del ECU911 para garantizar el funcionamiento de esta plataforma, pero el equipo auditor no está tomando en cuenta documentos importantes como estos. Lo primero, en febrero, antes de que se firme el contrato, ya habíamos suscrito un convenio con el ECU911 en el que justamente el ECU asumía, por la firma de este convenio, obligaciones para garantizar el funcionamiento de esta plataforma, y me voy a permitir leer el objeto de este convenio que se suscribió para cumplir la garantía de que haya la coordinación entre las instituciones que iban a trabajar en la plataforma. El objeto dice: "Establecer una articulación permanente en el ámbito de las competencias de cada una de las partes para la atención de incidentes o emergencias relacionadas con el sistema de vigilancia electrónica, del proyecto de implementación de los dispositivos y su articulación en la plataforma tecnológica". Con eso entonces queda desvirtuada esta observación de la Contraloría que dice que no se hizo las acciones para poder coordinar el uso y el funcionamiento de esta plataforma. Yo, en mis funciones de Ministra, precautelando estas coordinaciones, ya suscribí un convenio y se estableció en este convenio las obligaciones que tenía el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

ECU también para garantizar el uso de esta plataforma y además no solamente en el objeto del convenio, sino también en las obligaciones que asumió el ECU en la suscripción de este convenio. Uno que hace referencia a que el ECU tiene que remitir toda la información técnica para que la plataforma pueda ser considerada en la implementación de la plataforma de gestión del sistema de vigilancia electrónica y también tenía la obligación asumida en la firma de ese convenio de entregar la información de una manera oportuna captada por el sistema de video vigilancia, audio y data respecto de la violación de usos de dispositivos de vigilancia electrónica a las autoridades competentes, judiciales y Policía Nacional. Otro documento que muestra que efectivamente se cumplió con esas actividades de coordinación para el funcionamiento de la plataforma es un oficio que manda el Director General del ECU911 en esa época, en el que designa a tres funcionarios, justamente para que ellos sean los responsables de trabajar en la interoperabilidad pero también en los protocolos con los que iba a funcionar, con los que se iba a garantizar el funcionamiento de este sistema de dispositivos de vigilancia electrónica. Aquí hay un tema que es muy importante y que yo pido la atención de todos ustedes, señores legisladores, y es justamente la línea de tiempo de la ejecución del contrato. Yo soy Ministra a partir de marzo del dos mil catorce, el contrato se firma en agosto del dos mil dieciséis con la empresa Ceiec. Este contrato tiene un plazo de cuatrocientos ochenta días contados a partir de la recepción del anticipo, esto fue en noviembre. Si calculamos más o menos cuatrocientos ochenta días, dan como resultado alrededor de dieciséis meses de ejecución. Yo fui Ministra solo los seis primeros meses de ejecución del contrato. Cómo podría yo ser responsable de los resultados de esa contratación, si es que no estuve en todas las etapas de su ejecución. Vuelvo y repito, si más o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

menos contamos los cuatrocientos ochenta días de plazo del contrato, son más o menos dieciséis meses, de los cuales solamente seis meses estuve yo como Ministra hasta mayo dos mil diecisiete, fecha en la que terminan mis funciones como Ministra de Justicia y, a partir de esa fecha, las etapas de ejecución de ese contrato ya no eran mi responsabilidad, porque asumí otra cartera de Estado. Entonces, cómo puedo ser yo responsable de la ejecución de un contrato en el que yo ya no ejerzo la condición de Ministra de Justicia. Otro tema importante. El contrato aún está en ejecución, todavía están vigentes las garantías y las pólizas entregadas por la empresa contratista; entonces, si es que hay alguna observación en el funcionamiento, bien se puede hacer uso de esas pólizas, de esas garantías del contrato, que hoy por hoy, a noviembre dos mil dieciocho, sigue todavía en ejecución. Revisando el informe de la Contraloría, en el mismo texto del informe, consta que no todos los componentes del funcionamiento de la plataforma de los dispositivos se entregaron durante mi gestión, y así lo pone claramente el informe cuando dice que la etapa tres, la etapa de estabilización de la plataforma, el contratista solicitó la recepción el veinticinco de julio del dos mil diecisiete y el Ministerio de Justicia respondió favorablemente el treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, nuevamente fechas en las cuales yo ya había dejado mi cargo de Ministra de Justicia. Otra medida que se tomó y que dice la Contraloría que no existió una coordinación entre los funcionarios de Justicia y de ECU911 para que justamente garantice el funcionamiento de la plataforma, fue el reglamento que yo emití como Ministra de Justicia para el funcionamiento de estos dispositivos. Ese reglamento, en su artículo ocho, habla de la coordinación y cooperación institucional: "El servicio de vigilancia electrónica operará a través de acciones de coordinación interinstitucional entre Justicia, el ECU911, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Consejo de la Judicatura, la Fiscalía, entre las instituciones que forman parte de ese sistema". Entonces, decir que la plataforma tiene fallas por la falta de coordinación, sería desconocer la existencia de estos documentos, porque a través de este reglamento, que tiene carácter normativo, las instituciones estaban obligadas a justamente generar, una vez entregados todos los elementos de la plataforma, las instituciones estaban obligadas por ley a coordinar las acciones que garanticen su buen funcionamiento. Y esta medida fue tomada también por mí cuando yo ejercí el cargo de Ministra de Justicia. Con la suscripción de estos documentos, justamente queda desvirtuada que esta tal coordinación no haya existido y además queda también sin fundamento de que esa sea la causa de que no funcione la plataforma. Aquí están documentos de carácter legal que obligan a las partes a cumplir lo que se ha suscrito. Dentro de las conclusiones, también de la Contraloría, y que deja claro que no corresponde a mi período, voy a leer textualmente, dice: "Lo que permitió que transcurran trescientos cuatro días contados desde el treinta de junio del dos mil diecisiete, fecha en la que la contratista entregó los bienes a satisfacción del Ministerio de Justicia, hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho". Más de un año de que efectivamente yo estaba fuera del Ministerio de Justicia, y así está en la observación de la Contraloría, poniendo períodos en los que yo ya no era Ministra pero responsabilizándome a mí, con un indicio de responsabilidad penal, en la Fiscalía General del Estado, donde yo he comparecido por mi propia voluntad, he señalado casillero y he pedido que se realicen varias diligencias para que se pueda saber la verdad con la que se realizó esta contratación y, sobre todo, la transparencia con la que se hizo la compra de estos dispositivos, que por ley debían ser adquiridos y ser sometidos a los operadores de justicia, para que ellos sean los que dispongan cómo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

se debía utilizar y quién los debían utilizar. El equipo auditor además desconoce cuando hace el informe de la Contraloría, los mismos reportes generados por el Ministerio de Justicia que hablan de un buen funcionamiento. En días pasados, conozco que ante la Comisión de Justicia estuvo la entonces Ministra de Justicia o la Viceministra de Justicia informando que al momento hay cerca de dos mil quinientos dispositivos en funcionamiento. Eso quiere decir que dos mil quinientas personas dejaron de entrar a la cárcel o ya no están en la cárcel, son dos mil quinientas personas que, efectivamente, pueden cumplir su proceso de juicio, defenderse, pero, sobre todo, que están haciendo que el sistema de justicia sea mucho más eficiente. Así mismo, públicamente se ha reconocido el buen funcionamiento del sistema y también de la interoperabilidad de las plataformas y se ha reconocido que este no está asociado a este último hecho suscitado que generó conmoción pública de la fuga del señor Fernando Alvarado, pues, en este caso, como lo han dicho algunas autoridades y en esta misma sede, se ha verificado el buen funcionamiento. Si mal no recuerdo, fue incluso el Fiscal General que decía que públicamente se conoció que se emitieron las alertas, pero que no se aplicó el protocolo establecido en el reglamento aprobado mediante Acuerdo Ministerial quince sesenta en el mes de mayo del dos mil diecisiete, cuando yo era Ministra de Justicia. El sistema de los dispositivos de geoposicionamiento tiene para su operatividad, es de gran importancia el componente humano, es como una cárcel de máxima seguridad. Si se invierten todas las condiciones de máxima seguridad pero el componente humano falla, no va a haber cárcel ni sistema seguro. Es muy importante aquí, justamente, que el componente humano cumpla los protocolos establecidos en este Reglamento, que está en plena vigencia, para garantizar el funcionamiento de estos dispositivos. Otra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

observación que hace la Contraloría General del Estado es que no existen o no existieron estudios técnicos de viabilidad previa a la contratación, y aquí también quiero demostrarles con documentos, de forma contundente, cómo el equipo auditor no tomó en cuenta todas las pruebas que existen de que se trabajó previamente en un proyecto que determine cuál era la necesidad y cuántos dispositivos debían estar en disponibilidad del sector justicia. La Contraloría General del Estado, de forma sorpresiva, dice que el contrato no cuenta con un proyecto previo; sin embargo, quiero hacer notar a los señores asambleístas que aquí está la ficha del proyecto. Esto demuestra la existencia del proyecto. El sistema integrado de inversión pública muestra que justamente existió un proyecto, está la ficha con los datos de cuándo se postuló, las características en cuanto a monto, los indicadores que se tomaron en cuenta para determinar la necesidad y los responsables en hacer el proyecto. Desconocer que no existe el proyecto es desconocer lo que existe en un portal público que tiene plena validez legal. Y no solo eso, y aquí lo voy a poder demostrar también con estos documentos. Este contrato contó con un proyecto técnico, pero también no fue solamente Justicia el Ministerio responsable en trabajar en este proyecto y hacer que este proyecto se apruebe y conste con todas las formalidades para que efectivamente dé paso a la firma del contrato suscrito con la empresa Ceiec. El oficio de veintiuno de abril de dos mil quince, mediante el cual Senplades otorga el dictamen de prioridad al proyecto de implementación de dispositivos electrónicos, en el oficio dice textualmente: "Se refiere no solo a la existencia del proyecto y sus parámetros técnicos, sino también al aval que previamente fue emitido por el Ministro Coordinador de Seguridad". Este documento también lo voy a dejar y aquí está cómo Senplades no solo reconoce que existe un proyecto que está subido en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

sistema de contratación pública, sino que también cuenta con el aval que debía contar todo proyecto de inversión, el aval del Ministerio Coordinador del ramo y aquí está el oficio con el que Senplades reconoce el proyecto. le da el dictamen de prioridad y reconoce que también cumplió con la legalidad de contar con el aval respectivo. No solamente Senplades, también lo hizo el SNAP, aquí está cómo se reconoció la existencia del proyecto y cómo se dio también el aval técnico, Senplades, el Ministerio Coordinador de Seguridad, el aval al proyecto que existe con el que se firmó el contrato, el Ministerio de Finanzas, en el que voy a citar textualmente. Dice el señor Carlos Barrionuevo, subsecretario de Financiamiento Público. "Informo a usted que el señor Ministro de Finanzas autorizó el financiamiento externo para el proyecto en mención, a través del tramo B de la línea de crédito cuarta, suscrita con el Banco de China". Aquí está la disponibilidad financiera y cómo se iba a financiar el proyecto a través de una línea de crédito con el Banco de China. Con eso se firma la resolución de inicio y obviamente en esta resolución, que también voy a dejar para su conocimiento, se valida que existan todos los estudios y proyectos previos para determinar la necesidad. Hay un tema que es muy importante y es que hay otra observación de la Contraloría, diciendo que hay dispositivos en este momento de arresto domiciliario y de protección a víctimas. Sabemos que todos los días en el Ecuador hay problema de violencia contra las mujeres, sin embargo, hay en las bodegas del Ministerio de Justicia dispositivos sin usar. Eso no es responsabilidad del Ministerio, eso es responsabilidad de los jueces, que deben disponer su uso. Estoy segura que hay casos en los que las víctimas necesitan protegerse, por ejemplo, de presuntos femicidios, de distintos casos de violencia, estoy segura que hay miles de víctimas en este país que se podrían beneficiar de esos dispositivos, que, como dice



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

la Contraloría, inculpándonos a nosotros como Ministerio que están sin uso, pero ese uso no depende de nosotros, no es el Ministro el que debe disponer su uso, es el sector de justicia. Por eso, cuando se hizo esta adquisición de los dispositivos, no debía cumplirse con una cantidad específica de dispositivos en las modalidades que establece el COIP, sino que lo que tenía que hacerse es tener a disponibilidad del sector justicia, para que, cuando demanden los jueces, estos dispositivos estén disponibles y puedan ser usados, ya sea como una medida cautelar o ya sea para aquellas personas que ya han cumplido una fase de su privación de libertad, han tenido buen comportamiento y puedan salir con este dispositivo, antes de estar justamente gozando de reinserción familiar con los suyos en casa. Ese era el objetivo de los dispositivos, pero no es responsabilidad del Ministerio que no se estén usando. Hicimos una capacitación con el Consejo de la Judicatura. Cientos de jueces se capacitaron justamente para saber qué tipo de dispositivo se ponía a disposición de los operadores de justicia y en qué casos, tal como establece el Código, se pueden utilizar, para qué tipo de delitos, porque también hay que tomar en cuenta que estos dispositivos no se pueden aplicar en todos los casos de delitos, el COIP es muy claro y establece en qué casos se pueden usar. Para resumir, señores asambleístas, y dado que ya están pidiendo que termine mi intervención, creo que es muy importante llegar a conclusiones claras al respecto de cómo se desarrolló la compra de estos dispositivos. En ninguna parte del informe, y eso creo que es un tema muy importante y que debe quedar claro aquí a los señores legisladores, en ninguna parte del informe la Contraloría ha establecido sobreprecio, eso está descartado, eso ratifica la transparencia con la que se realizó la compra de los dispositivos. Además, varias, varias de las observaciones que hace la Contraloría General del Estado tienen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

que ver con las fases de ejecución en las que yo ya no era Ministra de Justicia. Otro tema importante, el proyecto y los estudios técnicos existen, así se ha podido verificar a través del aval que dan distintas entidades, como la Secretaría de Planificación y Desarrollo, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio Coordinador de Seguridad y la Secretaría de la Administración Pública. Además queda en evidencia que ejecuté, durante el tiempo que fue mi período como Ministra, todas las acciones necesarias para garantizar la operación del sistema, no solo dentro del ámbito de las responsabilidades del Ministerio de Justicia, sino de todas las instituciones que estaban obligadas a compartir esta responsabilidad. El Código Integral Penal, en su Transitoria Décima Novena, establece que es en coordinación con el Consejo de la Judicatura. Yo estuve solo los seis primeros meses de plazo de ejecución de ese contrato, el resto de plazo ya no me corresponde, ya no estuve yo en la ejecución. Cómo yo podría responder por cómo se implementó o cómo se recibió esa plataforma. Si había algún problema, correspondía, tal como establece el contrato, al contratista, el Ministerio de Justicia y el ECU911, dar solución o ejecutar las garantías que están vigentes en este proceso contractual. El uso de los dispositivos depende del Sistema de Justicia, no corresponde al Ministerio ni a sus funcionarios disponer su uso. La observación de que estén sin uso dispositivos de arresto domiciliario o dispositivos de protección a víctimas tiene que ver con la falta de una resolución judicial o de una sentencia emitida por juez competente, conforme lo establece el Código Integral Penal. Quedo abierta, señora Presidenta y señores legisladores, para las veces que sean necesarias comparecer, justamente, con documentos y, sobre todo, amparada con la verdad. He asistido a la Fiscalía y lo seguiré haciendo las veces que sean necesarias, por un compromiso con la ciudadanía, pero también con mi familia, tengo tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

hijos pequeños a quien voy a heredar mi nombre y el trabajo de mi gestión como Ministra en la función pública. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Vamos a dar paso a una pregunta por bancada. Tenemos tres personas que he recibido yo las anotaciones, para que usted pueda dar respuesta a estas inquietudes y poder procesar inmediatamente la comparecencia de los otros convocados para esta sesión. Tiene la palabra la assembleísta Lourdes Cuesta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA ORELLANA LOURDES. Gracias, Presidenta. Señora Zúñiga, yo tengo una pregunta clara. Primero, le agradezco su exposición, pero Contraloría es al frente, a nosotros no nos trae el informe de Contraloría, sino ver las responsabilidades en este caso. Yo quiero saber si es que el momento que usted suscribió el contrato como Ministra de Justicia, por supuesto, tenía los informes necesarios como para saber que, una vez concluido el contrato, se debía buscar quién se hacía cargo de la prestación del servicio para que funcione la plataforma y que, posterior a eso, no se tenga que migrar de plataforma y se pida incluso a los jueces que no apliquen los dispositivos de vigilancia electrónica. Y, por otra parte, para usted, como ex-Ministra de Justicia, quién es el responsable político de la fuga del señor Alvarado, quién no tomó cartas en el asunto, quién se desentendió de los problemas que existían o de las alertas que existían. Gracias.-----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA LEDY ZUÑIGA, EXMINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS. Bueno, respecto de la primera pregunta, como usted puede ver, señora assembleísta, yo no vine



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

aquí a informar respecto del informe, pero esas son las dudas que se han generado respecto de la compra, y es importante desvirtuar que la compra se haya realizado con algún defecto en el proceso precontractual y contractual en el que yo participé. Además, ratifico que contamos con todos los estudios para efectivamente poder garantizar el funcionamiento de la plataforma. El Ministerio de Justicia firmó el contrato, sin duda, por obligación legal, como está contemplado en el COIP, pero también existió el aporte interministerial del Ministerio de Telecomunicaciones, del ECU911, del Ministerio Coordinador de Seguridad, justamente para garantizar que el sistema funcione, porque nosotros, en el Ministerio de Justicia, necesitábamos tener estos parámetros, porque hay temas técnicos, como usted bien los ha mencionado, que tenían que ser validados por el Ministerio competente y, en este caso, tenemos también los oficios en los que se pidió se nombre un delegado por parte del Ministerio de Telecomunicaciones. Si bien es cierto el Ministerio de Justicia firmó el contrato, la responsabilidad de determinar las necesidades técnicas para el funcionamiento ~~estuvo a cargo de una~~ comisión interministerial. En cuanto a la segunda pregunta de quién es el responsable político, yo justamente he estado viendo las comparencias, yo creo que hay incluso una indagación abierta, ya he comparecido ante la Fiscalía General del Estado y lo haré las veces que sean necesarias, pero les corresponden a las entidades de control determinar los responsables políticos, los responsables en este tema, que, como vuelvo y repito, ha causado conmoción política, pero no soy yo, en todo caso, una Ministra que ejercí mi cargo hace cerca de dos años.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, vamos a pasar a la siguiente persona que formulará preguntas, será el señor César Rohón, por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

bancada del Partido Social Cristiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señora Presidenta. Señoras, señores legisladores, señora ex-Ministra de Justicia. Sin duda tenemos en nuestro poder el informe de Contraloría, donde establece, pues, una glosa por más de nueve millones de dólares, que obviamente ese es un tema que usted tiene que resolverlo con la Contraloría General del Estado, en el tema de la compra de los dispositivos electrónicos. Pero yo me voy a ir al tema que nos ocupa y que el país necesita una respuesta. Efectivamente, usted es una ex-Ministra de Estado que ha venido voluntariamente a comparecer a la Asamblea Nacional, sobre este tan bullado y extraño caso, donde un sindicato, con el dispositivo electrónico, se ha fugado del país y, claro, si hubiera sido alguien que se robó un borrego, le ponían el dispositivo electrónico, no pasaba absolutamente nada, porque seguramente ese era un sindicato de poca monta, pero como el sindicato es de alto vuelo, entonces tomó vuelo y ha desaparecido. Llegamos, pues, al tema del Código Integral Penal, que establece que la última medida cautelar es la prisión preventiva, antes de eso se deben agotar las otras medidas, como es este caso el uso del dispositivo, la prohibición de salir del país, la prohibición de enajenar bienes, etcétera, etcétera, pero la recomendación que le tenemos que hacer a la Asamblea, desde esta Asamblea a la justicia ecuatoriana es que no usen el dispositivo, porque se fugan los que usan el dispositivo, porque no funciona la plataforma electrónica. Yo quiero que usted me conteste muy puntualmente, esto no se trata del protocolo que firmó el Ministerio de Justicia con los otros ministerios, esto se trata de la conectividad y quiero que me conteste, señora ex-Ministra: si la conectividad en los seis meses que usted estuvo al frente de este proyecto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

cuando ya llegaron los dispositivos y todos estos tenían que estar interconectados, Ministerio de Justicia, Ministerio de Seguridad, el ECU911, la plataforma informática, la Policía, la Judicatura, ¿se probó, funcionó, era una maravilla, se activaban las alertas, actuaba el uno, actuaba el otro? Porque aquí lo que sabemos todos en esta Asamblea y el país, es que el Fiscal General de la Nación informa que el famoso dispositivo, desde el trece de octubre hasta el veinte de octubre, que se fugó el señor Alvarado, ni siquiera mandaba una señal. Y como no mandaba ninguna señal, nadie en el Estado y en esta cadena de conectividad, de custodia y de responsabilidad, nadie actuó, porque no mandaba la señal, pero todo mundo sabía que él tenía un dispositivo electrónico, pero no mandaba la señal y nadie hizo nada para ir a verificar qué pasaba con la señal. Por eso es importante que usted responda a esta Asamblea Nacional, la conectividad, si usted dejó comprobado que todo funcionaba muy bien, porque, en contraposición a la posición del Fiscal General del Estado, está la del Ministro de Seguridad; qué dice, qué dice el Ministro, que todo funcionó muy bien y entonces a quién le creemos, dónde están, pues, las responsabilidades en toda esta cadena de la plataforma informática, porque, para mí, ahí está el problema, ahí está el meollo del asunto, ahí está la complicidad de muchísimos funcionarios que trabajan en el sistema operativo de la plataforma digital que o no funciona o se hicieron sordos o se hicieron mudos o se hicieron ciegos. Así es que le ruego, señora ex-Ministra, informe a esta Asamblea Nacional si en los seis meses de su gestión como Ministra, cuando llegaron los dispositivos electrónicos y se integró la plataforma digital, funcionaba o no funcionaba. Gracias.-----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA LEDY ZUÑIGA, EXMINISTRA DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS. Señor Asambleísta, efectivamente, en el tiempo que yo puse en marcha durante mi gestión esta plataforma inicial, esta fase inicial, esta plataforma de prueba donde se llegaron a instalar, si no me equivoco, alrededor de ciento veinte dispositivos, no hubo problema, pero aquí hay un tema que es importante también tomar en cuenta, y es que todos los componentes de la plataforma no estaban entregados hasta esa época. La persona que recibió los componentes de la plataforma, tal como establece el contrato, era quien debía validar ese funcionamiento. En mi época no hubo, no se registró inconveniente.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Siguiente intervención en representación de la bancada del BIN, el señor Elio Peña.-----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑA ONTANEDA ELIO. Colegas asambleístas: Sin lugar a dudas, la fuga del exfuncionario Fernando Alvarado conmocionó al país y, dada esta fuga, han comparecido casi una decena de funcionarios que han tenido a cargo la administración en conjunto de los grilletés. Yo tengo que decir con propiedad que los grilletes sí funcionaron, señora ex-Ministra, pero funcionaron por conveniencia. A mí me consta, no me lo ha contado nadie, yo lo constaté y lo viví. En una trayectoria vehicular de Quito-Tababela-Tababela-Quito-Zamora, un exasambleísta tuvo cuatro alertas y le preguntaron que a dónde iba y él respondió. Obviamente, ustedes saben de quién se trata, era un perseguido político. Para la persecución política, funcionó el grillete a la perfección. Pero también todas las versiones que han dado los comparecientes en el Pleno dejan claro que, en la confabulación para la escapada del señor Alvarado, ahí no funcionó el grillete a la versión que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

ellos dicen. Y aquí tengo que replicar las palabras que decía un asambleísta: todos los que han venido subliminalmente han dicho que la culpa es del grillete. Y yo lo he relacionado a esto con la fábula de La Culpa es de la Vaca; pero después de que nosotros leímos la fábula La Culpa es de la Vaca, eso nos lleva a la reflexión de que todos o la mayoría somos culpables de lo que sucedió y, en este caso del señor Alvarado, todos los comparecientes me parece que tienen culpabilidad y aquí simplemente están jugando al ping pong nuevamente. Señora ex-Ministra, una de las conclusiones del informe general sobre el examen especial de la Contraloría a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, recepción, liquidación y uso del contrato suscrito por la empresa china National Electronics Import & Export Corporation para la adquisición e implementación de la plataforma informática y dispositivos de geoposicionamiento electrónico en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, por el periodo comprendido, escúchese bien, entre el uno de enero del dos mil dieciséis y el treinta de abril del dos mil dieciocho, fue la siguiente: los datos de la localización de las personas privadas de la libertad, mostrados en el sistema del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, difieren a los que reporta el sistema del ECU911, lo que conlleva a que la validación de esta información se efectúe verbalmente, como lo dijeron aquí, entre los operadores de estas entidades, debido a que los administradores del contrato no coordinaron acciones entre el Ministerio de Justicia, ECU911 y la contratista, con la finalidad de definir los parámetros técnicos para el intercambio de información entre estas entidades, que garanticen la interoperabilidad de los sistemas, así como la Ministra de Justicia al suscribir el contrato en estudios definitivos y no solicitar reportes del avance no verificó el cumplimiento de las etapas del contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

ocasionando que no se ubique en el tiempo real a los portadores del grillete y, por tanto, que la plataforma informática y dispositivos de geoposicionamiento electrónico, no cumplan con el objetivo del contrato para el cual se adquirió, ocasionando un perjuicio a la entidad. Así lo dice la Contraloría, señora ex-Ministra, nueve millones quinientos noventa y ocho mil setecientos diecinueve dólares con cincuenta y dos centavos, correspondientes al valor del anticipo. Señora ex-Ministra, frente a esta conclusión y otras seis irregularidades más establecidas por la Contraloría General del Estado en el contrato de los dispositivos de vigilancia electrónica, sus acciones y omisiones se relacionan a lo tipificado en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo veintitrés, que nos habla de las modalidades de la conducta que indica lo siguiente: "La conducta punible puede tener dos modalidades, la acción y la omisión. No impedir un acontecimiento cuando se tiene obligación jurídica de impedirlo equivale a ocasionarlo". Señora ex-Ministra, la pregunta puntual: a sabiendas que no existía la coordinación necesaria entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos, ECU911 y la empresa China, ¿por qué se siguió adelante con un contrato que de lejos se sabía iba a tener fallos estructurales a nivel tecnológico que imposibilitaban la ubicación en tiempo real a las personas privadas de la libertad desde el momento de su aplicación? Segunda: ¿cuál era el apuro, señora ex-Ministra, y por qué nunca se efectuó un plan de seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en este caso particular para evitar la permeabilidad de esta medida cautelar, que le ha costado una millonaria pérdida al país por su evidenciada deficiencia? Señora ex-Ministra, colegas asambleístas.-----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA LEDY ZUÑIGA, EXMINISTRA DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS. Señor Asambleísta, con todo respeto, señora Presidenta, yo no puedo permitir un calificativo como el que usted me ha dado de negligente, porque eso no está probado. Las autoridades de control, en este caso la Fiscalía, están justamente analizando e investigando este, que es un indicio, un indicio, señor Asambleísta, de responsabilidad penal.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le pido se remita a responder la pregunta para no entrar en aclaraciones innecesarias, por favor.....

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA LEDY ZUÑIGA, EXMINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS. ...entonces, no puedo, con todo respeto, aceptar el calificativo que usted me ha hecho, he venido y he comparecido con respeto y con respeto le voy a contestar. Primero, usted mismo, cuando hace referencia al tiempo en el que se realizó el examen de Contraloría, menciona abril dos mil dieciocho. Señor Asambleísta, fui Ministra de Justicia hasta mayo dos mil diecisiete, el alcance del examen de Contraloría va más allá del período mío como Ministra de Justicia. Segundo, cuando usted ha leído la conclusión de la Contraloría General del Estado, que parece que no escuchó mi intervención, no mencionó mi nombre, habla de los administradores, sin embargo, he podido mostrar aquí con documentos, y le voy a dejar una carpeta, señor Asambleísta, para que pueda usted analizar y ver este que es un documento de obligación de cumplimiento para las partes que lo suscribieron entre el Ministerio y el ECU911. Aquí está establecido que el ECU tenía la obligación también de garantizar la operabilidad de esta plataforma. En ninguna parte, en ninguna parte del informe de Contraloría, se hace mención a que mi acción, mi acción como Ministra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

de Justicia tenga que ver con algún perjuicio al Estado ecuatoriano. Cuando se me leyó el informe borrador, jamás se estableció un monto de perjuicio económico, salió después de este hecho que generó conmoción política en la opinión pública. Sorprendentemente, un monto de perjuicio económico que no estaba en mi informe borrador apareció dos días después de que se conoció la fuga de este señor. Tengo todos los argumentos para defenderme y lo estoy haciendo en la Fiscalía y compareceré las veces que sean necesarias. Muchas gracias, señor Asambleísta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por la bancada de la Revolución Ciudadana, va a intervenir Marcela Aguiñaga. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidenta, buenas tardes, señores legisladores, señora Ledy Zúñiga, exMinistra de Justicia. Yo quisiera primero hacer algunas precisiones, decir aquí que la culpa es del dispositivo electrónico y que, en pleno siglo veintiuno, no debería usarse un dispositivo electrónico que usa todo el mundo, todos los países que dicen ser desarrollados y que dicen defender los derechos humanos, es como que digamos que no usemos computadora porque se inhiben, no usemos celulares porque se quedan sin señal en algunos puntos de las ciudades. Así de absurdas son algunas alegaciones. Coincido en que ciertos legisladores están tan molestos como me siento yo, cuando funcionarios no aceptan el nivel de sus atribuciones y de sus responsabilidades en el ejercicio de una función pública. Hoy nadie tiene la culpa, hoy ningún funcionario no hizo su trabajo, es la culpa de los dispositivos, es la culpa de una plataforma. Por eso Ministra, ex-Ministra, quiero preguntarle categóricamente: cuando usted era Ministra, f



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

funcionaban los dispositivos electrónicos, me parece que así lo dijo, entonces, quisiera preguntarle, si cuando se entregaron todos los componentes de la plataforma tanto al ECU911 como al Ministerio de Justicia, ¿cómo es que después pasó eso? Y adicionalmente, si cuando usted fue Ministra funcionaron, ¿quién era entonces la Ministra de Justicia, si usted la conoce, que tuvo en sus manos la mayor cantidad del tiempo de ejecución del contrato de adquisición de los dispositivos georreferenciales, recordando que el dispositivo es una de las medidas cautelares, la otra medida que también estaba en vigencia aquella persona que evadió fue la prohibición de salida del país? Aquí nos dicen, bueno, en los puntos de control de salida, evidentemente el señor Alvarado no consta, eso me parece que es atentar contra nuestra inteligencia. Es evidente que no existe el control de seguridad adecuado en las fronteras que hace que personas puedan evadirlo con fragilidad y con muy alta cotidianidad, al parecer. Por eso es que insisto en la pregunta: cuando se entregaron en su totalidad los componentes, tanto de la plataforma al ECU911 como a Justicia, ¿cómo es que sí funcionaban y si usted, posteriormente a ello, conoce quién era la Ministra de Justicia que estaba a cargo de la ejecución del contrato? Gracias, Presidenta.-----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA LEDY ZÚÑIGA, EXMINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS. Lo primero, señora Asambleísta, justamente informar que, en el mismo informe de la Contraloría General del Estado, se habla de la recepción de la etapa tres del contrato, y ahí se refiere a que la empresa contratista solicitó la recepción el veinticinco de julio del dos mil diecisiete y que se aceptó el treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, fechas en las cuales yo ya no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

era Ministra. Mi gestión como Ministra de Justicia terminó en mayo dos mil diecisiete, es decir que, durante mi gestión, no se recibieron todos los componentes de la plataforma. Yo pude validar con la etapa en la que participé, en la ejecución de la fase que participé, el funcionamiento de la plataforma, en la parte inicial, cuando se estaban haciendo las pruebas, que son alrededor de ciento veinte o ciento cincuenta dispositivos aproximadamente. En ese momento, no hubo fallas y se pudo justamente verificar el uso de la plataforma, pero todos los componentes de la plataforma no fueron recibidos por mí, fueron recibidos con posterioridad y obviamente recibidos por la Ministra que me sucedió en el cargo, que fue la doctora Rosana Alvarado y que también formó parte del examen especial.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Burbano.-----

EL ASAMBLEÍSTA BURBANO MONTENEGRO FERNANDO. Gracias, Presidenta. Señora ex-Ministra, en su administración, se expidió el reglamento para la prestación del servicio de vigilancia electrónica, el doce de mayo del dos mil diecisiete, días antes del cambio de Gobierno. Cuando uno revisa este reglamento, en el artículo primero, trata sobre la prestación del servicio coordinado a cargo del Ministerio de Justicia. En el artículo dos habla, sobre el monitoreo, en el artículo cinco, sobre la administración de la información, que también le compete al Ministerio de Justicia, el artículo siete habla sobre la prestación del servicio de vigilancia electrónica a cargo del Ministerio de Justicia, el artículo ocho establece que el servicio de vigilancia se operará a través de acciones de coordinación y cooperación interinstitucional, y aquí se integran las siguientes instituciones: Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, #



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Consejo de la Judicatura, Policía, Fiscalía y el ECU911. En el artículo diez, el Ministerio de Justicia es quien emite un informe no vinculante que permite la correcta aplicación y el funcionamiento y uso del dispositivo, el cual se le pone en conocimiento del juzgador. En el artículo veintisiete, se establece la fase de monitoreo a través de la plataforma tecnológica, que será u ocupará un espacio en el ECU911 y que estará administrada por un equipo técnico; un equipo técnico que en el mismo reglamento establece que será el personal del Ministerio de Justicia el encargado de realizar la instalación, activación, monitoreo y gestión de las respuestas relativas al uso del dispositivo. En el artículo veintidós, este monitoreo tiene que ver tanto en la libre circulación, protección y arresto domiciliario y, cuando se refiere a la fase de intervención, es nuevamente este equipo técnico quien tiene que actuar tanto si se produce un aviso técnico, de falla técnica, un aviso preventivo o en el caso de una alarma. Y en el veintinueve dice que se gestionará a través de la integración de la plataforma otra vez a cargo del equipo técnico. Quiero mencionar esto porque ya hice la pregunta a los dos Ministros anteriores, no supieron contestarme: ¿cuántas veces se reunió esta especie de Comité Interinstitucional de Justicia, del Interior, de la Policía, de la Judicatura, de la Fiscalía del ECU911? En esas reuniones, ¿qué decisiones se tomaron, qué evaluaciones se hicieron, qué decisiones correctivas ante posibles fallas o verificaciones de correcto funcionamiento se hicieron? Pero lo curioso de este reglamento es que, cuando uno revisa sus antecedentes, en ninguno de sus considerandos observa dos artículos del COIP que son fundamentales y decisivos. El primero, el artículo quinientos veinte, que dice: "Reglas generales de las medidas cautelares y de protección. Numeral 8. La o el juzgador vigilará el cumplimiento de las medidas cautelares y de protección con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

intervención de la Policía Nacional". A lo largo del reglamento no existe en ningún momento intervención de la Policía Nacional para vigilar el monitoreo de la efectiva acción de este dispositivo, por lo tanto, se incumple este artículo y, por lo tanto, la Ley Orgánica. Y cuando uno va al artículo quinientos cincuenta y nueve, dice que: "Para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas señaladas -es decir, el quinientos cincuenta y nueve está al final de los artículos relacionados a las medidas cautelares, no solo al quinientos cincuenta y ocho punto uno, como se quiere dar a entender en el caso de violencia intrafamiliar o violencia doméstica-, el juzgador contará con la ayuda de la Policía Nacional". Aquí en esta Asamblea señalamos y cuestionamos las responsabilidades políticas. Parece ser que no se observó lo que dice expresamente el COIP y que un reglamento le restó las competencias y atribuciones de la Policía Nacional para contribuir en la garantía del cumplimiento de las medidas cautelares, algo tremendamente grave. Cómo así la Policía Nacional se entera al último. Aquí se ha encontrado el justificativo de decir vamos a quitar a los policías de dos mil, de tres mil domicilios y de la acción de estar vigilando a cada uno de estos procesados por causas menores, pero no es así, no es así, no era cuestión de retirarlos, sino de otorgarles la posibilidad de estar activamente en el monitoreo y no como ha sucedido hoy, en el cual se ha violado una Ley a través de un reglamento, y lo curioso del caso es que no solo usted emite el reglamento, sino que dos ministros adicionales de Justicia no lo modifican, no lo observan y permiten que el Ministerio de Justicia garantice el cumplimiento de una medida, cuando en el Código Orgánico Integral Penal no les da esa competencia.

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA LEDY ZUÑIGA, EXMINISTRA DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS. Señor Asambleísta, creo que es necesario que lea el artículo ocho del reglamento, cuando habla de la coordinación y la cooperación institucional. Aquí está la atribución de la Policía Nacional: "El servicio de vigilancia electrónica operará a través de acciones de coordinación y cooperación interinstitucional, de conformidad al ámbito de competencias y atribuciones previstas en la Constitución, la ley y la demás normativa aplicable de las siguientes instituciones: Ministerio de Justicia, Consejo de la Judicatura". No sé si no leyó lo que está justamente al lado de la palabra Ministerio del Interior, Policía Nacional. Entonces decir que con el reglamento se han eliminado o se ha quitado la competencia de la Policía es falso, porque aquí en el artículo ocho del reglamento se menciona la competencia de la Policía Nacional para la coordinación del cumplimiento del sistema de vigilancia a través de los dispositivos. Y una cosa más, acá también en el artículo veintinueve, que, desconozco, quizás no lo leyó completo, habla: "Artículo 29. Ejecución. En el caso de alarmas, vulneración de la medida judicial, el equipo técnico gestionará a través de la integración de la plataforma tecnológica del Ministerio de Justicia y la plataforma del ECU la intervención y la ejecución de acciones inmediatas con el fin de asegurar la custodia del usuario del dispositivo de vigilancia electrónica y su comparecencia inmediata ante la autoridad competente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar por la comisión de otros delitos". Al hablar justamente de autoridad competente, se refiere al juez que debe conocer de la generación de alertas. El mismo informe de la empresa contratista ha demostrado que las alertas y las alarmas se generaron, pero, vuelvo y repito, hay un protocolo que justamente da obligaciones a todos los intervinientes del proceso para que se articule, como establece el artículo ocho, con todas las entidades que establece el Código Integral



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Penal, no solamente el Consejo de la Judicatura, la Policía y el ECU911. En lo que respecta a mi gestión, así precautelé yo al emitir este reglamento. Es lo que le puedo contestar al respecto.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias por la comparecencia de la señora Ledy Zúñiga, agradecemos su presencia en esta Sala.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Invitamos a salir en este momento del Pleno de la Asamblea Nacional a la doctora Ledy Zúñiga, exministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Señores de Protocolo, por favor, su ayuda. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto del Orden del Día, por favor.-----

VIII

LA SEÑORITA SECRETARIA. "5. Comparecencia de las personas señaladas en la Resolución emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional en la sesión 549 celebrada el 6 de noviembre de 2018". Se invita a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional a la señora Vanesa Mejía, exsupervisora de operadores. Señores de Protocolo, por favor, su ayuda. Gracias. Tiene la palabra la señora Vanesa Mejía, exsupervisora de operadores.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA VANESA MEJÍA, EXSUPERVISORA DE OPERADORES. Buenas tardes, señora Presidenta, buenas tardes, señoras y señores asambleístas, buenas tardes a todos los presentes. Con fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, en la sesión del Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Asamblea Nacional número quinientos cuarenta y nueve, se aprueba por unanimidad la comparecencia de mi persona, por lo cual voy a exponer los puntos relevantes sobre el caso del usuario Teodoro Fernando Alvarado Espinel, monitoreado por el equipo del Centro de Monitoreo del Ministerio de Justicia, ubicado en las instalaciones del ECU911. Mi nombre, como ustedes ya lo saben, es Vanesa Mejía, soy exfuncionaria del Ministerio de Justicia, ingresé a la institución por un proceso de selección el primero de marzo del dos mil diecisiete, como asistente de lo que comúnmente se llama operadora, hasta el treinta y uno de julio del dos mil diecisiete. Por mi despeño, fui promovida a analista de Supervisión Operativa desde el primero de agosto del dos mil diecisiete hasta el veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, fecha en la cual fui notificada vía oficial desde la Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Justicia. Como se muestra en la presentación, existía una cadena de mando a la cual el equipo a mi cargo y yo respondíamos. En la base de la pirámide están los operadores, quienes se encuentran a cargo de una supervisora de operaciones, en este caso, que era yo. Cada grupo tiene cinco operadores de monitoreo. Subiendo a la jerarquía existe una supervisora nacional, un coordinador de instalación con el equipo técnico ubicado en Quito, Guayaquil y Cuenca y un personal de tecnología del Ministerio de Justicia y finalmente está el gerente del proyecto y continúan todas las autoridades competentes. Mis competencias, las que me correspondían como analista de supervisión operativa, tenía como principal función la supervisión y dar seguimiento a los contingentes presentados en el horario y grupo de turno. Quiero ser enfática en mi nivel de supervisión, tenía que reportar únicamente a la Supervisora Nacional, de acuerdo a la cadena de mando que ustedes ya pudieron visualizar. La modalidad de trabajo se desarrollaba en turnos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

rotativos, con horarios preestablecidos para todo el año, debidamente ya validados por el área de Talento Humano del Ministerio de Justicia, los cuales eran de seis de la mañana a dos de la tarde, dos de la tarde diez de la noche, diez de la noche a seis de la mañana. Existen cuatro grupos de monitoreo conformados por cinco personas con un supervisor operativo. Aquí quiero aclarar que el usuario Alvarado no solo estaba a mi cargo o de mis operadores, sino estaba a cargo de todo el grupo de monitoreo, es decir, de los cuatro supervisores y todos los demás operadores. Adicional a esto, los grupos de monitoreo laboraban los siete días a la semana, veinticuatro horas al día; sin embargo, el personal de instalación y personal administrativo trabajaba en horarios de oficina, de lunes a viernes de ocho y media a cinco y treinta de la tarde, cosa que, si teníamos algo un fin de semana, un evento, alguna situación, teníamos que esperar hasta el día lunes. Con respecto a la gestión de operaciones, todo el accionar del servicio de monitoreo está plasmado en un instructivo para la gestión de las alertas del servicio coordinado de vigilancia electrónica del Ministerio de Justicia, en el cual actúan como miembros: el Ministerio de Justicia, el ECU911, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura y, en su tiempo, el Ministerio Coordinador de Seguridad. Hay que tomar en cuenta que el personal operativo y de supervisión operativa no teníamos contacto directo con ningún operador de justicia, solamente se tiene contacto con personal del ECU911 y Policía Nacional, que trabajaban con nosotros de igual manera en turnos rotativos. Voy a aclarar un poco la tipología de alertas que emiten los dispositivos para que sea un poco más claro. Hay un SOS: este botón lo oprime el usuario para requerir una comunicación directa con el Centro de Monitoreo, el operador le realiza la llamada y le indica lo que el usuario quiera saber. El evento de salida



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

y entrada ilegal: este evento se emite cuando el dispositivo tiene una geocerca de entrada-salida ilegal asociada a su dispositivo y el usuario ha vulnerado la geocerca. Por ejemplo, el usuario tiene restricción para ingresar a un lugar que ha establecido el juez. La alarma de pulsera quitada o retirada: este evento se emite cuando el dispositivo detecta que la correa fue abierta o cortada, esto implica realizar la articulación directa con el sistema integrado del ECU911 y Policía Nacional. Una señal de apagado: este evento emite cuando el dispositivo se apaga, cuando el dispositivo está instalado no se podrá apagar mediante el botón que tiene en su dispositivo. Para este evento, el Supervisor deberá articular directamente en el sistema ECU911, si es que el usuario no ha cargado de manera inmediata. Señal de demasiado cerca: este evento se emite cuando el dispositivo tiene asociada una geocerca de entrada prohibida, se le realiza una llamada de prevención al usuario para que proceda a alejarse de esa zona. De batería baja: cuando el porcentaje de carga está del quince al cuarenta por ciento, el operador le realiza una llamada de prevención al usuario. Batería baja crítica: del uno por ciento al quince por ciento, el operador de igual manera realiza una llamada al usuario para que proceda a cargar el dispositivo de manera inmediata. Alerta de off line: este evento se emite cuando se pierde la señal de dispositivo, que existen en dos casos, cuando el dispositivo y el GPS no pueden comunicarse, cuando no hay señal del dispositivo en el sistema. Para este evento, el operador espera treinta minutos hasta que vuelva la señal al dispositivo; si esta señal no ha regresado, el operador realiza una llamada al usuario a su celular o teléfono fijo para verificar su estado y saber las razones por las cuales se encuentra en off line. La de ingreso y salida de zona de umbral: este evento se emite cuando el dispositivo tiene asociada una geocerca de atención para ingresar o salir de un lugar específico. A



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

nivel de operación, este evento es informativo. Como ustedes pueden ver, las alertas están separadas por críticas como roja, mayor como tomate, menor como amarillo. Entre las críticas, está salida ilegal y entrada ilegal, pulsera quitada, apagado, demasiado cerca y batería baja crítica. Como mayor está SOS, batería baja, off line. Y como menor está la alerta de on line e ingreso y salidas de zona de umbral. Hay que tomar en cuenta que, cuando un dispositivo se encuentra en un estado on line, es decir que tiene señal y sin ninguna alerta que refleje en el sistema, no se puede activar ningún protocolo, no está eso establecido en el instructivo. Después de haber conocido de manera general el funcionamiento del proyecto de vigilancia electrónica y aclarado algunos temas que no han sido mencionados, quiero enfocarme en el caso del usuario Teodoro Fernando Alvarado Espinel. Al usuario le instalan el dispositivo el nueve de agosto del dos mil dieciocho, en la ciudad de Quito, con el alias de LSPUIO06917 con un tipo de monitoreo de libre circulación a nivel nacional, es decir, el usuario no tenía la restricción de viajar por ningún lugar del territorio ecuatoriano. Él residía de manera permanente en la ciudad de Guayaquil. En la línea de tiempo de los dispositivos, como ya lo mencioné, fue instalado el dispositivo el nueve de agosto del dos mil dieciocho. Aquí quisiera recalcar que al usuario le instalaron un dispositivo que había sido usado por tres usuarios anteriores y el usuario sería la cuarta vez que está usando este dispositivo. En casos anteriores de los usuarios que estaban utilizando el mismo dispositivo, ya tenían alertas de pulsera quitada, los cuales asistieron a revisiones técnicas. Con fecha dieciséis de agosto, se realiza una llamada de rutina con la finalidad de dar solución a las diferentes alertas de off line del usuario, para lo cual se le agenda una revisión técnica el diecisiete de agosto del dos mil dieciocho. El servicio técnico, ubicado en la Penitenciaría del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Litoral vía a Daule informa que, por su parte, el instalador informa que le realizó ajustes a la correa, se cambió el seguro y se verificó el software y que el dispositivo se encontraba en óptimas condiciones. Con fecha dieciséis de septiembre, se realiza una ficha manual de atención de incidentes en el sistema del ECU911 desde el equipo de operadores de Guayaquil. Aquí quisiera enfatizar que los usuarios residentes de Quito son monitoreados por Quito y lo mismo sucede con Guayaquil. Si el usuario Alvarado tenía la residencia en Guayaquil, nosotros no tenemos conocimiento del porqué se monitoreaba desde la ciudad de Quito, sin embargo, nosotros cumplimos a cabalidad nuestro trabajo. A partir de esta ficha de Policía Nacional que se envió el dieciséis de septiembre, se trasladan a verificar si el usuario estaba con el dispositivo y, como se evidencia en la fotografía, el usuario estaba con el dispositivo normalmente, pero este seguía emitiendo alarmas de pulsera quitada. El mismo dieciséis de septiembre, en vista de que no se encontraron problemas físicos en el dispositivo, se agenda una segunda revisión técnica para el día martes dieciocho de septiembre para que se verifique la alerta de pulsera quitada que emite continuamente el sistema y, por parte del equipo técnico de los instaladores del dispositivo, manifiestan vía telefónica que el dispositivo no tiene ningún problema. Con fecha veintiocho de septiembre, se agenda una tercera revisión técnica al usuario, quien acudió a las ocho y veinticinco de la mañana, en el punto de instalación, como ya lo dije, en la Penitenciaría del Litoral. Según el personal técnico, se verifica nuevamente que el dispositivo no tiene problemas; a pesar de haber acudido a las revisiones anteriores, este mismo día en el sistema se visualizan alertas continuas antes, durante y después de la revisión. Quiero detenerme un momento en este punto, en el cual se registra un total de veinticinco alertas de pulsera quitada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

solamente el día veintiocho de septiembre y se registran de manera continua hasta el trece de octubre, razón por la cual se generaron las doscientas cuarenta y cinco alertas, las cuales se generan en un rango de un minuto. Como pueden visualizar en el gráfico, ustedes pueden ver que las alertas, les voy a dar un ejemplo, salen dos y dos, dos y tres, dos y cuatro, dos y cinco y así continuamente. Finalmente, para aclarar las diferentes manifestaciones de un supuesto cambio de comportamiento del usuario con el dispositivo, efectivamente, el catorce de octubre en horas de la mañana, se notifica vía correo institucional a la Supervisora Nacional, al Coordinador de Instaladores y a todos los supervisores de operadores de Quito que el dispositivo del usuario Alvarado cuenta con un cable de cargador usado en mal estado, ya que no pasaba corriente de carga al dispositivo. Se solicitó que se le entregue un cable nuevo y se informó que el usuario registraba alarmas de pulsera quitada que no fueron solventadas en el punto de instalación de Guayaquil. Es por este motivo que sufrió el cambio de comportamiento y emitía alertas de batería baja crítica, ya que no contaba con el cable de carga, sino únicamente con una batería externa que debía ser cargada por cuatro horas para que puedan cargar el dispositivo. Con fecha diecinueve de octubre, a las ocho de la mañana, el usuario se presenta en la Corte Provincial del Guayas para firmar el registro ante el Juez, como lo dispone su medida cautelar, y, aproximadamente a las nueve de la mañana, el turno recibe una llamada a la consola del centro de monitoreo desde el dispositivo del usuario, quien indica que va a viajar a la ciudad de Quito por razones de turismo. Personal operativo revisa nuevamente su geocerca y el usuario tiene libre circulación a nivel nacional sin restricciones de salida de su lugar de residencia. El usuario sale de Guayaquil a las nueve y treinta y ocho de la mañana y arriba a la ciudad de Quito a las dos y veinte de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

noche; durante este trayecto se gestionaron alertas de batería baja y el usuario procedía a cargar el dispositivo, como demuestra el reporte de liberación. El veinte de octubre, en el turno de la mañana, a las doce y cuarenta y ocho de la tarde, el Grupo C realiza una llamada al dispositivo para que proceda a cargar y se envía mediante WhatsApp de la tablet del Ministerio de Justicia. Aquí quisiera hacer una precisión para diferentes medios de comunicación y versiones que se realizan en torno a este tema: los mensajes que recibíamos y enviábamos a los usuarios eran únicamente desde la tablet del Ministerio de Justicia. Este utilizábamos solamente para lo que es el sistema de monitoreo de los usuarios, no utilizábamos ningún teléfono particular. Regresando al tema, el mensaje precisaba lo siguiente: "Señor Fernando Alvarado, favor proceda a cargar su dispositivo de vigilancia. Muchas gracias". Quien responde a la una y seis de la tarde: "Ya estoy cargando. Gracias". Ahora, exponiendo la línea del tiempo del veinte de octubre, específicamente, en mi caso, recibí el turno según el horario preestablecido a las dos de la tarde, posterior de mis días libres, en el cual el dispositivo del usuario se encontraba en estado on line, es decir que estaba en línea y, además, estaba cargando el dispositivo, esto de acuerdo a la consigna del Grupo anterior. Quiero resaltar que en mi turno se verifica en el correo institucional, con fecha dieciocho de octubre, que el Gerente de Proyecto se despide indicando que se desvincula del Ministerio de Justicia. A esto no existe ningún otro correo oficial que se indique quién estaría a cargo del proyecto de vigilancia de los dispositivos de vigilancia electrónica, tomando en cuenta que nosotros como personal operativo trabajamos veinticuatro siete, es decir, también los fines de semana. A las cinco y veintiuno de la tarde se recibe un mensaje vía WhatsApp a la tablet del Ministerio de Justicia, en el cual el usuario Fernando Alvarado alerta al equipo de monitoreo sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

un supuesto despojo del dispositivo, sin embargo, hay que recalcar que el sistema de la plataforma de monitoreo no recibió ninguna alerta de pulsera quitada. En mi gestión, al recibir el mensaje, realicé las actividades inmediatas según el protocolo, que son las siguientes: se verificó primero en el sistema, con mis operadores, en la plataforma, si generó alguna alerta de pulsera quitada, lo cual nunca existió. Reporté la novedad a la Supervisora Nacional vía WhatsApp a las cinco y veintitrés; de igual manera, reporté a la supervisora de despacho del ECU911, Margarita Naranjo, personalmente, porque trabajamos en el mismo lugar. Reporté al capitán de Policía Nacional Santiago Guevara, de igual manera, personalmente, para que ellos activen sus protocolos y, mediante la ficha manual que se envió, ochenta y dos ciento sesenta y siete, busquen el dispositivo donde reflejaba el sistema, ya que, como indico, en el sistema se visualizaba el usuario online y cargando. Algo que quiero destacar es que se reportó una falla en el sistema a nivel nacional una hora después del evento alrededor de las seis y treinta, como se ve en la pantalla. Adicionalmente, se reporta nuevamente otra caída en el sistema a las once y veinticinco de la noche del mismo veinte de octubre. Para recalcar, cuando el sistema falla, no se pueden liberar alertas ni realizar rastreos, se visualizan las fichas de los usuarios hasta con una hora de atraso al tiempo real y el sistema se desconecta automáticamente reflejando en la pantalla un aviso de: "su conexión no es segura". Con los operativos de búsqueda, Policía Nacional y Policía Judicial que llegó al punto en la madrugada del veintiuno de octubre de dos mil dieciocho, encuentran el dispositivo en la misma ubicación que reflejaban las coordenadas; sin embargo, quiero recalcar que después de recibir el mensaje, se evidencia a las seis y veinticuatro que el dispositivo se encontraba en estado on line, como lo pueden ver, cargando. En este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

caso, no se puede determinar por qué razón, nosotros como operadores, y mis funciones, yo no soy personal técnico ni tampoco tengo el sistema interno ni acceso a ninguna otra cosa que no sea el monitoreo, de por qué razón no se emite la alerta de pulsera quitada. Como un paréntesis, quisiera indicar que Policía Judicial, en otros casos de usuarios, ha solicitado mediante un documento oficial dirigido al Gerente del proyecto que se entregue información personal y ubicación a tiempo real para las investigaciones que se encuentran realizando en algún caso de un usuario en específico. En cuanto al caso del usuario Alvarado, nunca hubo una solicitud en la cual requieran su información. Quisiera presentar algunos problemas que, mediante monitoreo a diario, se han podido evidenciar, como pueden ver en las diapositivas. Existen fallas en el sistema, el cual no se puede liberar alertas ni realizar ninguna acción en la plataforma; también se registran problemas con el botón ECU911 de la plataforma que tiene el monitoreo, el cual es una forma de alertar de manera inmediata al ECU911 sin tener que realizar la ficha en el sistema de ellos. Es decir, como un ejemplo, nosotros hicimos una prueba, en este caso era con un usuario de arresto domiciliario, el cual no se movilizaba de su punto, lógicamente, cuando mandamos la ficha desde el sistema de la plataforma de monitoreo del Ministerio de Justicia para que Policía ubique al usuario, esta ficha la recibí el cantón Mejía, y el lugar donde mandamos, que era del arresto domiciliario, era el sector del Comité del Pueblo. Como lo pueden ver, esto fue reportado, de igual manera, por un correo institucional. Otra problemática muy recurrente son los dispositivos desprendidos. Nosotros, como equipo de monitoreo, teníamos un reporte de pulseras quitadas, tanto por dispositivos desprendidos como alertas de pulseras quitadas, que eran recurrentes en nuestra gestión diaria por cada turno; había alrededor de veinticinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

a treinta revisiones técnicas diarias a los usuarios por desprendimientos, por alarmas de pulsera quitada o por cables dañados, los cuales ya no podían cargar su dispositivo: ese cable que tienen no existe aquí en Ecuador. Entre otros problemas, se han venido reportando inconvenientes presentados en el sistema, esto se ha indicado directamente a los proveedores a sus correos que nos han indicado, que es `brazaletesmantenimiento@ceic.com` y un nuevo correo que nos dieron, que es `soporte Brazaletes@ceic.com.ec`, quienes ni siquiera respondían, no solventaban el problema enviado, solo cerraban, como se llamaban en ese entonces los tickets; sin embargo tenía que el personal de tecnología del Ministerio de Justicia volver a abrir ese ticket para que sea solventado el problema. Entre otros problemas, está el reconocimiento facial que tienen los arrestos domiciliarios; los usuarios tienen una tablet en la cual hacen el reconocimiento facial, sin embargo, tienen fallas, como, por ejemplo, no pueden ingresar a la aplicación, ya que los dispositivos se reinician, al abrir su aplicación les sale un aviso de error. Todo esto de igual manera se reportó, se envió correos. Otro punto, en este caso de pulseras quitadas: desde el siete de agosto del dos mil diecisiete, mi persona reportó que los dispositivos emiten alertas continuas de pulsera quitada, y que, a pesar de que van a revisiones técnicas, no dejan de emitir estas alertas. Por otro lado, podemos ver también que, en el sistema, la localización de los usuarios se encuentra en una ubicación totalmente errónea. En este caso específico, podemos visualizar en la diapositiva que la ubicación del usuario, según la plataforma del sistema de monitoreo, estaba ubicada en otro continente, para ser específicos, en la ciudad de Dangún, en China, mientras que el usuario, mediante llamada de rutina del dispositivo, informó que se encontraba en la ciudad de Ibarra. Verificando en la ficha del usuario, se puede visualizar que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

encontraba cargando, en línea y aun así estaba en otro continente y en otra ubicación. Todos estos fueron reportados mediante informes, mediante correos institucionales, como es nuestro trabajo diario en el Centro de Monitoreo. Esto quiero recalcar que es bajo la cadena de mando que nosotros manejábamos. Finalmente, señora Presidenta y señoras y señores asambleístas, ustedes pueden ver que he cumplido con mi trabajo desde sus inicios hasta su final, reportando cada uno de los problemas de acuerdo a mis competencias y, en el caso específico del usuario Alvarado, se aplicaron todos los protocolos y se dio aviso a cada una de las alertas que el dispositivo emitía. Todo se notificó y se reportó a tiempo de acuerdo a nuestra cadena de mando. Quiero hacer un llamado a la reflexión, ya que, por las malas interpretaciones, he sido víctima de calumnias y, como pudieron ver, se cumplieron todos los protocolos. Adicionalmente, quiero dejar claro que soy una persona íntegra, transparente y responsable y pido a los medios y a las redes que difunden información totalmente errónea que está en juego la integridad de una persona, lo cual en esta carpeta tengo todas las evidencias de mis reportes diarios. Y quiero dejarle a la señora Presidenta, para que sea pasado por Secretaría General, para que ustedes puedan ver y verificar cada uno de los puntos que yo estoy mencionando. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Como se había planteado, vamos a dar paso a los siguientes dos convocados y las preguntas se van a hacer al final de las tres presentaciones, porque tienen relación en los tres casos con personas que hacían el monitoreo en la base del Ecu911. Siguiendo invitado, por favor.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Invitamos a pasar a Eliana Pacheco, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

favor, quien es la supervisora nacional. Señores de Protocolo, tengan la bondad de ingresar al Pleno de la Asamblea Nacional con la señora Eliana Pacheco. Intervención de Eliana Pacheco, supervisora nacional. Pedimos un minuto hasta que se coloque la presentación de la señora Supervisora.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA ELIANA PACHECO, EXSUPERVISORA NACIONAL DEL PROYECTO DE DISPOSITIVOS DE GEOPOSICIONAMIENTO ELECTRÓNICO. Buenas tardes, señora Presidenta de la Asamblea; buenas tardes, señores asambleístas. Mi nombre es Eliana Pacheco, soy exsupervisora nacional del Proyecto de Dispositivos de Geoposicionamiento Electrónico. Mi labor como supervisora nacional estuvo efectuado desde la fecha del primero de mayo de este año hasta el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, que presenté mi renuncia tras una destitución injusta de uno de los grupos del Centro de Monitoreo de Quito. Para empezar, voy a explicar brevemente en qué consiste el Proyecto, debido a que existen evidencias a nivel nacional que ni siquiera se entiende en realidad lo que es un sistema de vigilancia, ni siquiera un dispositivo de vigilancia electrónica. El sistema de vigilancia electrónica es un conjunto de mecanismos tecnológicos que permiten la supervisión y monitoreo de los dispositivos de vigilancia electrónica mediante una orden judicial, en la cual esto obliga al personal de monitoreo a hacer respetar las restricciones de movilidad en el caso de un dispositivo de libre circulación. Adicional, también, permanecer en un lugar determinado, en el caso de dispositivos de arresto domiciliario y no acercarse a las personas determinadas, que en este caso son los dispositivos de víctima-victimario. Los usuarios del dispositivo, según el artículo once, en definiciones del reglamento para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

prestación del servicio de vigilancia electrónica, indica que existen siete casos en los cuales se puede aplicar a los usuarios de dispositivos. El primero, las personas sentenciadas con cambio de régimen de cerrado a semiabierto; las personas sentenciadas con cambio de régimen semiabierto-abierto; las personas procesadas con medidas cautelares o de protección; las personas procesadas con caducidad de la prisión preventiva; los casos especiales de la prisión preventiva, según el artículo quinientos treinta y siete del COIP, que son mujeres embarazadas, son personas de la tercera edad, son personas con enfermedades catastróficas y las víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal y las demás establecidas por la ley. Nosotros, como uso de dispositivo de vigilancia electrónica, según el artículo quinientos veintidós del COIP, determina que, en las modalidades, la o el juzgador podrá imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares para asegurar la presencia de la persona procesada y se aplicará de forma prioritaria a la privación de libertad. Entre las medidas cautelares establecidas en el artículo quinientos veintidós, nos encontramos dentro del punto cuatro el dispositivo de vigilancia electrónica. Cabe recalcar que la primera indica la prohibición de ausentarse del país, la obligación de presentarse periódicamente ante la o el juzgador que conoce el proceso o ante la autoridad o institución que designe, el arresto domiciliario, cuatro el dispositivo de vigilancia electrónica, el quinto la detención y el sexto la prisión preventiva. Voy a explicar nuevamente el organigrama del Proyecto; estamos nosotros determinados, está, perdón, estaba, están, porque yo ya no pertenezco al Proyecto, está el Gerente de Proyecto. Aquí voy a recalcar que existía un Coordinador de Proyecto, sin embargo, desconocemos por qué fue suprimida la partida, nos quitaron una partida, que es el Coordinador de Proyecto, una partida importante, a mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

forma de ver, debido a que el Coordinador del Proyecto era la persona encargada de unir lo que era la supervisión nacional con el equipo de instalación. Dentro del monitoreo, está la supervisión nacional, los supervisores de sala y los operadores de monitoreo; dentro del equipo de instalación, está el Líder de Instalación y los instaladores y, dentro del equipo tecnológico, está un Especialista de TICs, un Analista de Base de Datos y, como apoyo, tenemos también el apoyo jurídico. Los horarios laborales que se manejan dentro de todo centro de monitoreo, que son tres, que es en Guayaquil, Quito y Cuenca, es de veinticuatro horas al día, los siete días a la semana, en tres turnos, que ya Vanesa lo explicó, conformado por Quito, de cuatro supervisores y doce operadores; de Guayaquil, de cuatro supervisores y veinte operadores; y de Cuenca, de cuatro supervisores y cuatro operadores. Cabe recalcar aquí que, posterior a la fuga del señor Alvarado, se dio la contratación, ahora sí, de personal que apoye en el monitoreo; pero, hasta mi salida, ese era el personal que laboraba. Cabe recalcar también que el equipo de instalación labora en un horario administrativo, no labora las veinticuatro horas, igual los siete días a la semana como el equipo de monitoreo; por lo tanto, si es que sucede alguna alerta crítica, se tiene que solicitar bajo una llamada para que el personal técnico que esté disponible acuda al caso emergente. Cuando esto no es posible, y si sucede un fin de semana, si sucede un feriado, lastimosamente hay que trasladarlo al siguiente día hábil. Voy a explicar según el último trimestre, que es lo que a mi se me pasó el reporte por parte del equipo tecnológico, el promedio de usuarios monitoreados por operador a nivel nacional, de julio a septiembre de dos mil dieciocho. Vamos a verificar que en el mes de julio nosotros tuvimos un tope de usuarios monitoreados, debido a que, en el mes de agosto, se emitió un documento por parte de Despacho,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

en ese entonces la exministra Rosana Alvarado, en el cual se indicaba que se suspendía la instalación de dispositivos. Por ese motivo es que, en el mes de julio, nosotros tuvimos un tope de instalaciones de monitoreo de dispositivos. En Quito novecientos ochenta y seis, en el cual, al tener tres consolas de Quito, se manejaban alrededor de trescientos veintiocho usuarios monitoreados por consola, por consola; en agosto, trescientos quince por consola; en septiembre, doscientos ochenta y nueve por consola; eso, a nivel Quito. En Guayaquil, manejaban doscientos noventa y ocho por consola; en agosto, doscientos ochenta y dos por consola; en septiembre, doscientos sesenta por consola. Y en Cuenca, manejaban trescientos ochenta y tres en el mes de julio de dos mil dieciocho por consola; trescientos setenta y siete usuarios por consola, en agosto, y trescientos cuarenta y siete en septiembre, en Cuenca. Los tipos de monitoreo, nuevamente recalcando que, en el artículo veintidós del reglamento para la prestación de servicio de vigilancia electrónica, existen tres, que es el de libre circulación, en el cual el usuario se puede movilizar por todo el territorio ecuatoriano; el de arresto domiciliario, como su nombre evidentemente lo dice, no puede salir de su domicilio, y el de víctima-victimario o el de protección, que dentro del reglamento se le conoce, que es el usuario que agrede, que se le instala el dispositivo de libre circulación y a la persona víctima se le entrega un dispositivo tipo biper, en el cual, al momento de acercarse los dos dispositivos, emiten una alerta de cercanía. El proceso de instalación y monitoreo de dispositivos de vigilancia electrónica consiste básicamente en que le llega una orden de instalación al equipo de instalación del proyecto, con el cual ellos verifican la veracidad del documento y proceden a la instalación del mismo. Esto se opera de la siguiente forma: al momento que llega el usuario con la orden de instalación en los lugares de instalación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

proceden a revisar el documento, emiten un SOS desde el dispositivo, el equipo de monitoreo recibe esa alerta en el Centro de Monitoreo y procede a hacer la llamada al dispositivo en el cual se inicia el protocolo de inicio de monitoreo en sí. Cuando se detectan los problemas técnicos en el monitoreo, en el caso de libre circulación, se agendan revisiones técnicas y, en el caso de arresto domiciliario, el equipo de instalación tiene que trasladarse al domicilio. Cuando existe una vulneración de la medida, viéndose así que la vulneración de la medida no se entiende solo el hecho de retirarse o despojarse del dispositivo, sino que también existen restricciones de salida del país como, por ejemplo, una salida ilegal, eso también es una violación de medida. Cuando existe una vulneración de medida, se genera la ficha policial. El sistema refleja la pulsera quitada u otra alarma crítica, se procede a generar la ficha policial para que el personal de Policía, con apoyo el ECU911, proceda a la ejecución de las acciones correspondientes a la vulneración. El protocolo de revisión técnica y pulsera quitada en el artículo veintiocho del reglamento indica que existen tres tipos de advertencias del dispositivo de vigilancia electrónica, que es el aviso técnico, la alerta preventiva y la alarma. La ejecución de estas tres alertas. Siga, por favor. Estamos en el caso de los avisos técnicos que ya lo había indicado que, en el caso de libre circulación, el usuario tiene que acercarse directamente al punto de instalación. En el caso de una alerta preventiva, que, en este caso, como ejemplo, es la batería baja, el equipo de monitoreo tiene la obligación de llamar al dispositivo para que el usuario proceda a cargar el mismo. Y, en el caso de alertas de vulneración, el equipo correspondiente gestionará, a través de la integración de la plataforma tecnológica georreferencial del Ministerio de Justicia y la plataforma tecnológica del SIS ECU-911, la intervención y ejecución de acciones inmediatas, con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

fin de asegurar la custodia del dBi y comparecencia inmediata de la autoridad competente. Dispositivo de vigilancia electrónica, el Caso Alvarado Espinel Teodoro Fernando. Tenemos nosotros aquí el tipo de monitoreo del usuario y como libre circulación, ahí está el expediente con el cual se instaló el dispositivo, en el cual dice: "De mi consideración: Dentro del Juicio tal, seguido en contra de Teodoro Fernando Alvarado Espinel por presunto peculado, la señora jueza nacional de la Corte Nacional de Justicia, doctora Silvia Sánchez Insuasti, en la audiencia efectuada el jueves nueve de agosto de dos mil dieciocho a las cero horas, ha dispuesto lo siguiente: está visto la necesidad de que se imponga la prisión preventiva por el principio de lealtad y buena fe procesal y, por lo que ha dicho Fiscalía General del Estado, el señor procesado Teodoro Fernando Alvarado Espinel se ha presentado voluntariamente a rendir su versión penal. En virtud de ello acoge este pedido de la señora Fiscal General subroganté e impone las siguientes medidas del artículo quinientos veintidós del Código Orgánico Integral Penal: la obligación de presentarse periódicamente constantemente en el numeral dos del artículo quinientos veintidós de justicia de Guayas cada quince días, debiendo ser su primera presentación el veinticuatro de este mes, supervigilado y el monitoreado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, para lo que se emitirá el oficio respectivo y monitoreo se realizará a nivel nacional a fin de precautelar la inmediación y la presencia del señor procesado Teodoro Fernando Alvarado Espinel en el proceso penal. El plazo de duración de la instrucción del Fiscal será de noventa días por pedido de la señora Fiscal y quedan notificadas las partes con el inicio de la instrucción fiscal en esta audiencia". El monitoreo del dispositivo del usuario Fernando Alvarado, como ya fue explicado por Vanesa Mejía, instalan el dispositivo el nueve de agosto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

dos mil dieciocho, el dieciséis de agosto se verifica que el dispositivo requiera la revisión técnica por alertas de off line, se agenda esta revisión técnica el diecisiete de agosto en Guayaquil, el usuario asiste a la revisión. El dieciséis de septiembre el dispositivo emite alarma de pulsera quitada, se solicita apoyo para emisión de ficha a Guayaquil, el personal policial retroalimenta al personal de monitoreo del Ministerio de Justicia que el dispositivo no fue vulnerado. Ahí está adjuntada la imagen en la cual se tuvo el contacto con la tablet de Guayaquil en la cual nos indica que se emitió la ficha ochenta y seis ciento veintinueve a las doce y siete pm, la consola ochenta y uno cuarenta. El veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, el dispositivo emite alarma de pulsera quitada, el personal de monitoreo agenda revisión técnica para el mismo día, el usuario asiste a la revisión y se informa por parte del equipo de instalación del proyecto que realiza la revisión y evaluación técnica del dispositivo indicando que el dispositivo se encontraba en perfectas condiciones. El catorce de octubre, el usuario envía al número telefónico de uso del proyecto, es decir, a la tablet del proyecto, un video cargando el dispositivo de vigilancia electrónica. El diecinueve de octubre, el dispositivo emite alerta de batería baja, personal de monitoreo solicita que cargue y verifique en el sistema que procede con la carga. El diecinueve de octubre el usuario informa al Centro de Monitoreo que va a viajar hacia Quito. El veinte de octubre se recibe el número telefónico de la tablet perteneciente al Ministerio de Justicia desde el número registrado como personal del usuario Alvarado, el mensaje, que ya es de conocimiento público: "Estimados señores, antes que nada, quisiera agradecer el trato cordial que me han dado en estas últimas semanas. Por otra parte, les quisiera informar que me he despojado del dispositivo electrónico y lo he dejado abandonado. Al momento ya no me encuentro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

en el país, estoy en tránsito hacia un país que me ha concedido asilo. Mi abogado estará notificando formalmente en las próximas horas de este particular a la Fiscalía General del Estado para los fines consiguientes". El veinte de octubre posterior a recibir el mensaje vía WhatsApp, se procede a aplicar protocolos y se emite ficha policial ochenta y dos uno seis uno y Supervisión informa al capitán de Policía Nacional para verificar zonas fronterizas y rastreo de celular personal del usuario Alvarado. El dispositivo es encontrado el veinte de octubre en la última ubicación que reflejaba el sistema y es trasladado con cadena de custodia a la Policía Judicial. Se emitió el informe de incumplimiento por parte de la supervisión nacional del usuario Alvarado Espinel a la autoridad competente. El veinte de octubre del presente año, después de recibir una alarma mediante mensaje WhatsApp a la tablet del proyecto, se aplicó protocolos correspondientes a la generación de la ficha policial. Cabe recalcar que el dispositivo no emitió alarma de pulsera quitada o vulneración ese día, adicional el dispositivo se encontraba en estado de carga con noventa y ocho por ciento y on line. El dispositivo del usuario Alvarado Espinel se encontraba desde su instalación con la modalidad de libre circulación por orden judicial, lo que permite al mismo movilizarse sin restricción por todo el territorio ecuatoriano, considerándose de esta forma permitido que se encuentre en la ciudad de Quito el veinte de octubre de dos mil dieciocho. En el caso del usuario Alvarado Espinel no fue solicitada información de ubicaciones, rastreos, por parte de Policía de Inteligencia; como en mi período estuve de Supervisora Nacional, se me ha hecho llegar como el ejemplo del usuario Espinel Iván, que se me hizo llegar un oficio en el cual requerían la ubicación, el rastreo del dispositivo cada determinado tiempo, del usuario Alvarado Espinel no me llegó ningún documento. En ninguno de los casos políticos, esto es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

importante, en ninguno de los casos políticos que autoridades competentes han ordenado el uso del dispositivo de vigilancia, existe como parte del protocolo o algún documento escrito en el cual se nos indique que debemos dar trato y vigilancia especial a determinado usuario, considerándose así que existe dentro del proyecto otra modalidad, como es el uso del dispositivo de vigilancia electrónica como modalidad de arresto domiciliario, por ejemplo, y, en algunos casos, las autoridades competentes también ordenan custodio policial. Eso es todo.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Por favor, invitamos a pasar al señor Marco Lozano, gerente del proyecto del sistema y control de los dispositivos electrónicos. Señores de Protocolo, acompañar al señor Marco Lozano hasta el Pleno de la Asamblea Nacional. Gracias. Intervención del señor Marco Lozano, Gerente del proyecto del sistema y control de los dispositivos electrónicos.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR MARCO LOZANO, GERENTE DEL PROYECTO DEL SISTEMA Y CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Buenas tardes, señoras y señores assembleístas, un cordial saludo, un afectuoso saludo en especial a la assembleísta promotora de esta comparecencia, la doctora Lourdes Cuesta, que tuve el grato honor de conocer en mi época universitaria, sé que no es el mejor momento para saludarnos, pero estamos aquí para poder conversar con ustedes. En este sentido, señores assembleístas, quiero poner en conocimiento más que nada las estrategias que se han venido dando en función del tema suscitado. Como ustedes conocen, creo que no vale ahondar en los datos estadísticos o situaciones que ustedes ya conocen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

y que han sido abordadas de la mejor manera por las personas o funcionarias que estuvieron dentro del Ministerio de Justicia. En mi caso puntual, yo fui designado el día diecinueve de octubre como gerente del dispositivo de geoposicionamiento. El evento que se suscita el día veinte de octubre, es decir, un día después de mi designación; yo, en ese sentido, puedo exponerles más bien un post de lo que se está haciendo frente a este proyecto y a un proceso grande de reingeniería del proyecto de dispositivos electrónicos, que es lo que se está llevando a cabo justamente para poder afrontar este tipo de situaciones. Uno de los temas que se han abordado dentro de las varias exposiciones es el tema de la recepción de las etapas y el tema de la interoperabilidad dentro de lo que es la plataforma del Ministerio de Justicia y la plataforma del ECU. Pienso que hay que hacer una precisión clara en ese sentido y, en este caso, es que el sistema del Ministerio de Justicia es un sistema autónomo y el sistema del ECU es otro sistema. Lo que hacen estos dos sistemas es cruzar información y a eso se refiere la interoperabilidad. Quien construye ese proceso de interoperabilidad y de comunicación entre el sistema de Justicia y el sistema del ECU es justamente la empresa china que fue contratada para la creación de esta plataforma y para la entrega de estos dispositivos de vigilancia electrónica. Puedo, por conocimiento propio, decir que este tema de interoperabilidad es el tema más delicado y es el tema por el cual pueden saltar los diferentes problemas dentro de este proyecto que se ha implementado. En ese sentido, en mayo del dos mil diecisiete, desde la Coordinación General de Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Tecnologías, se pidió que se evalúe, en este caso, el módulo que estaba entregando la empresa china Ceiec; en este caso, el equipo técnico del Ministerio de Justicia y el equipo técnico que pertenecía justamente al proyecto como tal hicieron la evaluación de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

módulo y, en este informe, salvaguardando los intereses del Ministerio de Justicia, se puso en conocimiento varias inconsistencias dentro del producto de interoperabilidad, inconsistencias y cuadro que, como ustedes conocen, está dentro del informe de la Contraloría General del Estado, en el cual se pone de manifiesto cuáles son los problemas de este módulo. En ese sentido, el módulo tenía que haber sido entregado en la etapa número dos, que era la etapa de implementación definitiva del proyecto de dispositivos de vigilancia electrónica; al día de hoy no se encuentra todavía entregado ni con actas de entrega-recepción definitiva el proyecto como tal; el proyecto no se ha cerrado, el proyecto sigue abierto, justamente porque el Ministerio de Justicia, no receptorá ningún producto que no cumpla con las especificaciones y con estándares de eficiencia y eficacia para el correcto funcionamiento de este proyecto. Por ese motivo, todavía sigue abierto. Se han hecho las recomendaciones necesarias a la empresa Ceiec para que puedan arregiar en este sentido el tema del módulo de interoperabilidad; sin embargo, al seguir abierto el proceso, cada día que pasa, siguen corriendo multas en contra de la empresa que estaba destinada para dar el servicio de dispositivos electrónicos. Hasta el momento, dentro de los informes preliminares que tenemos dentro de la gerencia del proyecto, están ya establecidas multas por más de quinientos mil dólares en función de los días de retraso de la entrega de las etapas del proyecto de dispositivos de vigilancia electrónica. Por lo tanto, siempre se van a salvaguardar los intereses del Estado en este sentido. No hemos receptorado hasta el momento ningún producto y no se ha cerrado ni se ha pagado. Si bien está entregado el anticipo, no está devengado el mismo. Los nueve punto cinco millones de entrega del anticipo están entregados a la empresa china, pero no están devengados; para que se devengue el anticipo y para que se proceda a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

pagos subsiguientes, es necesario que esta Gerencia recepte de manera conforme los productos de la empresa estatal china. En ese sentido, nosotros seremos firmes en manifestar cuáles son los inconvenientes, que ya los hemos venido mencionando desde mayo del dos mil diecisiete y que hemos reforzado dentro de estas últimas semanas que se suscitó el tema que es de conocimiento público. En cuanto al caso específico del señor Fernando Alvarado, creo que ya se dio cuáles fueron el minuto a minuto, creo que más bien haré precisiones que se dieron en ese sentido y, dentro de algunas precisiones, quiero dejar lo siguiente: y es que no se cayó el sistema, como me antecedió en la palabra la anterior funcionaria, Vanesa Mejía; el sistema como tal no se cayó, lo que sí sucedió es una ralentización del sistema. Se podía monitorear todavía, no se podía sacar el rastro justamente por el retraso de una hora que se daba con el sistema, pero el sistema como tal no se cayó, se podía seguir monitoreando. Lo que sí sucedió es que existía justamente un retraso dentro del sistema. Esas son cosas que justamente se han venido mencionando y que hemos puesto en conocimiento de la empresa Ceiec para que estas se puedan arreglar; en este sentido, uno de los principales problemas de este proyecto, a nuestro juicio, dentro de esta administración, es justamente que se notifica a los jueces una vez que hay una vulneración del dispositivo. Lo que queremos nosotros en este sentido es promover y potenciar una política de prevención en este sentido. En función de qué, de las alarmas emitidas de cada dispositivo. No tengo que esperar que la persona que está con el dispositivo lo fuerce, lo rompa, se saque para yo emitir una alerta al juez. Si tengo dispositivos con alarmas altas, estamos implementando ahora una nueva metodología para el análisis de esos datos y para justamente notificar a los jueces, para que ellos, en función de sus competencias, mantengan o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

revean la medida. El Ministerio de Justicia no recomienda en ningún momento cuando notifica un juez que se revea la medida, eso es potestad de los jueces. Lo que hace el Ministerio de Justicia es poner en conocimiento el comportamiento de las alarmas que emite el dispositivo de un usuario, para que, en función del criterio del juez, se pueda tomar una mejor decisión al respecto. Hemos tenido justamente hasta el momento, en esta política de prevención que hemos implementado en esta administración, cerca de setenta notificaciones a diferentes usuarios; hemos puesto en conocimiento de los jueces de usuarios que están portando actualmente el dispositivo para que se vea este comportamiento de las alarmas, para que ellos puedan tener un criterio más acertado y no esperemos que, como el caso suscitado, la persona salga o se fugue o se vaya y después pasemos a la notificación. Hay que tener prenotificación justamente en este sentido. En base a esto también, ante la ausencia de un protocolo de definición de casos mediáticos de personas que llevan el dispositivo, estamos generando ya esa estrategia y ese documento como tal, en donde definamos desde Justicia un protocolo claro y objetivo sobre el tratamiento y el monitoreo focalizado que deben tener personas que portan un dispositivo por un caso mediático, por un caso de conmoción social. Tenemos ya un listado de personas que están con el dispositivo de vigilancia electrónica otorgado por los jueces, pero que son casos muy mediáticos, como lo era en este caso del señor Alvarado. Se ha dispuesto en esta administración monitoreo focalizado y, de igual manera, hemos notificado a los jueces del comportamiento de las alarmas de este listado de casos mediáticos para que ellos puedan tomar una decisión en función del comportamiento del dispositivo. No tenemos lamentablemente una cámara con cada persona que tiene el dispositivo en su tobillo, si es que pudiéramos tener



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

una cámara, supiéramos si están manipulando, si no están manipulando o si son alarmas verdaderas o si son alarmas falsas, es decir, tenemos que notificar con lo que emite el dispositivo, así está diseñado en este caso el sistema; sin embargo, como les había comentado, dentro de este propio sistema, todavía nosotros seguimos tratando de que este sistema sea perfectible en base a las solicitudes que se han hecho a la empresa estatal china para que puedan dar solución a los puntos que ya han sido en Contraloría tocados justamente dentro del informe de este módulo de interoperabilidad. No es de mi competencia decir si existe, si es que el módulo estuvo mal planificado o si es que el módulo debió haberse hecho de otra manera. En este caso, existe el informe y con ese informe está sumamente claro que los parámetros de definición no existen, es un documento que, como tal, no existe; si hubiesen existido esos parámetros de definición dentro de las tres instituciones, esos parámetros de definición que llegan a ser un documento resultante de un taller entre las tres instituciones, nosotros pudiéramos aseverar que el módulo hubiese sido construido en función de las necesidades del Ministerio de Justicia; ante la inexistencia de ese documento formal como tal, no estoy diciendo que no hayan existido reuniones previas para tratar temas de protocolo, temas de instructivo, sí, pero el documento como tal, un documento que diga parámetros de definición, firmado por las tres instituciones, título, todo ahí, eso, dentro de la Gerencia del proyecto, no existe. Es lo que yo he podido recabar como documentación y que quiero poner en consideración para que se evalúe y se conozca el porqué de la no recepción de este módulo. Nosotros receiptaremos el módulo siempre y cuando cumpla con los estándares de calidad y reporte de una manera adecuada en función de nuestras necesidades. Hay que entender claramente que lo que hace Justicia como tal es reportar, manda y emite



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

la alarma, llega a la plataforma del ECU y es receptado, por qué, por un personal de la Policía Nacional. Pero esta persona no solo tiene, dentro de su consola, el tema del monitoreo de la persona con el dispositivo, sino tiene por temas de que puede haber un robo en la ciudad, puede haber un asalto, es decir, tiene varias solicitudes ahí mismo. Uno de los problemas que hemos identificado y en los que estamos trabajando es justamente en solicitar que se pueda gestionar o viabilizar una unidad especial de la Policía Nacional para que pueda trabajar directamente con el tema de dispositivos de geoposicionamiento. Yo emito la alarma este momento y me llega la coordenada a la pantalla del personero de la Policía Nacional en el ECU, pero resulta que, dos minutos después, esa persona ya se desplazó; entonces hay que hacer un seguimiento en tiempo real entre la persona que tiene la coordenada, que ya está en el ECU, que es la Policía Nacional, y el policía que está en la calle, el que está con el patrullero justamente yendo y buscando a la persona. Ese es un proceso todavía que, como Policía Nacional, se lo está construyendo y que queremos perfeccionarlo; si bien hay protocolos e instructivos, los niveles de especificidad en función de los eventos generados por los dispositivos de geoposicionamiento no terminan de ser suficientes. Por eso, en este nuevo proceso de reingeniería del proyecto de dispositivos, una de las disposiciones o uno de los trabajos que se están generando es el readecuamiento, perdón, no es ese el término, sino más bien la repotenciación o volver a construir de cierta manera este tipo de protocolos que tengan niveles de especificidad mucho más claros en función de los eventos que genera un dispositivo de geoposicionamiento. Se han tomado las acciones necesarias, estamos con la política de prenotificación. Si he podido definir qué usuarios de los dispositivos electrónicos son usuarios de casos mediáticos para no darles el mismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

tratamiento. Aquí, un compañero Asambleísta muy acertadamente decía que, si hubiese sido una persona que se robaba un borrego, pues no pasaba nada, pero como fue el caso de Alvarado, entonces todo el mundo. No hay cómo dar el mismo trato, hay que tener un trato diferenciado y, en función de ese trato diferenciado, se dispone lo que es el monitoreo focalizado. Esas son las acciones que yo les puedo exponer que se están tomando al interior de la Gerencia del proyecto en función del tiempo que estoy yo ahí. Les había mencionado que justamente el diecinueve de octubre fui posesionado en el tema de la Gerencia y el día veinte se suscitó este evento; sin embargo, hemos estado trabajando e identificando cuáles son las fallas al interior de todo lo que puede ser sistema, proceso, operaciones, para justamente poder definir y poder pulir esos temas que están ahí presentes. Yo no creo que el tema del proyecto de dispositivos, creo que nadie en su sano juicio puede decir así a nivel general que sea un proyecto malo para el país; que sea perfectible, está bien; que haya muchas cosas que tengan que investigarse, está bien; quien tiene que determinar eso, no somos nosotros, es la Contraloría. En otros países de igual manera se lleva el tema de dispositivos de geoposicionamiento adelante. Una de las propuestas de esta administración es justamente pedir los análisis jurídicos y estudios pertinentes para ver la posibilidad de que los usuarios portadores de estos dispositivos paguen por el uso del mismo. Uno de los problemas es que, al ser un bien estatal, como no le cuesta nada al usuario, lo tratan como quiera. En otros países, la persona y el usuario es responsable del buen uso del dispositivo. Entonces, en este caso, son varios frentes los que se están trabajando, justamente para poder mejorar el proyecto. Quiero solo dejar los datos estadísticos de lo que tenemos a este momento en monitoreo. Al momento hay dos mil doscientos cuarenta y cinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

dispositivos que están en monitoreo constante; con arresto domiciliario, tenemos setenta y cinco; libre circulación, flagrancia, ochocientos cuatro; libre circulación, régimen, mil trescientos cuarenta y tres, y protección a víctimas, veintitrés. Como podemos ver, el total de Cuenca en este caso son doscientos ochenta y seis, en el total de Guayaquil, mil ciento noventa y dos, y el total de Quito, setecientos sesenta y siete. Una de las cosas que nosotros hemos potenciado en este caso, y haciendo eco a las palabras de la anterior Supervisora Nacional, es el tema de la falta de personal para poder monitorear adecuadamente. Habíamos mencionado que cada persona que está en monitoreo activo tiene de doscientos cincuenta a trescientas personas que monitorear por día, lo que resulta de cierta manera dificultoso. Lo que hemos hecho es habilitar más consolas dentro de los ECU y sumar personal en este caso para poder redefinir el proceso de monitoreo a fin de que sea mucho más efectivo. Son varias estrategias las que se han dado, son varias estrategias las que se han implementado. No es mi deber decir por qué no se hizo antes o por qué no se planificó mejor cuando se iniciaba esto, eso lo determinarán las autoridades competentes. Lo que yo les puedo decir, en función de lo que hemos encontrado, es tratar de que este proyecto salga adelante, tratar de que este proyecto se pueda repotenciar y tratar de hacer una reingeniería completa desde el tema del sistema, operaciones, siempre en función de salvaguardar los intereses del Estado. Es todo cuanto puedo decirles, les agradezco mucho por su tiempo. Gracias.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias.

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señora Presidenta, con su venia, voy a proceder a dar lectura del oficio enviado por el señor Roberto Mauricio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Vaca Mejía, quien fue el exgerente de proyectos del sistema y control de los dispositivos electrónicos.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le agradeceré que por tiempo lea la parte pertinente a la excusa del señor.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Con su venia, señora Presidenta, procedo: "Mediante Oficio número SAN-2018-18-22 de 12 de noviembre de 2018 se me da a conocer que debo comparece el día martes 13 de noviembre de 2018 a partir de las 10h00 ante el Pleno de la Asamblea Nacional, sin embargo, el día 8 de noviembre de 2018 a las 16h33 se me notificó por parte de la Fiscalía General del Estado que debo comparecer a rendir mi versión de los hechos el día martes 13 de noviembre a las 11h00 dentro de la investigación previa número 179-2018; por lo tanto, me es imposible proceder a comparecer ante el Pleno de la Asamblea Nacional, puesto que se me fijó otra diligencia con anterioridad, como vendrá a su conocimiento por la boleta que adjunto. Además, con el afán de colaborar con la presente fiscalización, adjunto los siguientes documentos: renuncia presentada el 1 de octubre del 2018 como administrador del contrato, renuncia presentada el 3 de octubre de 2018 como Gerente del proyecto, a lo cual debo agregar que, a partir del 19 de octubre, me desvinculé del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de manera definitiva, una vez que cumplí quince días, como ordena la Ley". Memorando MJDHC de 2 de octubre de 2018 dirigido al Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, pidiendo se designe un nuevo administrador del contrato: "De ser que se me requiera mayor información, estaré presto a colaborar con la Función Legislativa. Las notificaciones que me correspondan, las recibiré en el correo electrónico robertovaca74@hotmail.com. Atentamente, Roberto Mauricio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

Vaca Mejía". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Vamos a dar paso a las preguntas, que serán dirigidas de manera también uniforme de cada bancada, una pregunta por bancada para concluir con esta sesión. Tiene la palabra el asambleísta René Yandún por la bancada del BIN.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta, compañeros asambleístas, con los que estamos presentes, no sé si es que hay quorum, señora Presidenta, para poder continuar, porque, caso contrario, estaríamos...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Perdón, no le escuché, disculpe, General.----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Pido que se verifique el quorum, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, favor revisar y verificar el quorum de acuerdo al requerimiento del asambleísta Yandún.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta, estamos verificando. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaria, gracias. Por favor, si nos ayuda, señora Presidenta, finalizando desde arriba, desde su módulo, gracias. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación, en caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaria, gracias. Cincuenta y ocho asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta, no contamos con quorum.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 552

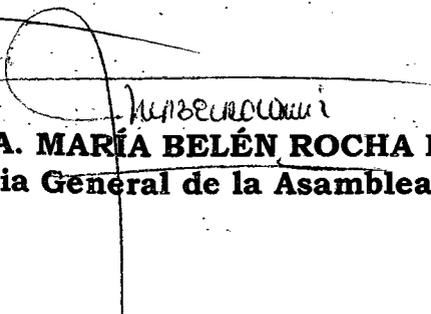
LA SEÑORA PRESIDENTA. Procedemos entonces a suspender la sesión, señoras y señores asambleístas.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señora Presidenta. -----

IX

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las catorce horas cincuenta y tres minutos. -----


EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta de la Asamblea Nacional


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

XAE/DGC